Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar: Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion: Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC: UAE560321II2
CP: 50000

Numero de pedido
1040214020002
Usuario que elaboró el pedido
ROCIO GABRIELA GAETA MADRIGAL

Fecha de elaboración del pedido
26/02/14 12:00 AM
Estado actual del pedido
Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor: 452184-SERVICIOS Y SOLUCIONES VDM S. DE
RFC del proveedor: SSV120315QQ1.
Fecha de entrega: 14/03/2014
Teléfono: 5526463897

Tipo de compra
AD - ADJUDICACION DIRECTA
Condiciones de pago:
CRÉDITO 20 DIAS
Especificación del tipo de

Centro de
10402-CENTRO DE ACTIVIDADES CULTURALES
Dirección del centro de
INSTITUTO LITERARIO OTE. #211

Número de requisición
1040214020002
Fecha de ingreso de la
14/02/14 01:20 PM

ARTÍCULOS

1 Artículo: SOPLETE
Descripción:
SOPLETE SERVICOL DE GAS DE 2 BOQUILLAS MODELO HE2549 MARCA SERVICOL

C. costo de CENTRO DE ACTIVIDADES CULTURALES

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51280102	365	PIEZA	SIN MARCA	HE2549	1	$1,350.00	16%	$0.00	$1,350.00

2 Artículo: SOPLETE
Descripción:
SOPLETE SERVICOL DE GAS 4 BOQUILLAS MODELO HE2551 MARCA SERVICOL

C. costo de CENTRO DE ACTIVIDADES CULTURALES

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51280102	365	PIEZA	SIN MARCA	HE2551	1	$1,850.00	16%	$0.00	$1,850.00

11/03/14
CENTRO DE ACTIVIDADES CULTURALES
DIRECCION
M. en DAES. Jorge Rubén López Jiménez

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO. El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente que en caso de retraso en las entregas pactadas por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en ese caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) El PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella.
c) Si los defectos o vicios que motivaren el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio. El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y este acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO		
COMPRA DE MATERIAL PARA USO DE LA LAMINADORA DEL CENTRO DE ACTIVIDADES CULTURALES PARA EL TALLER DE JOYERÍA .	Subtotal	$3,200.00
	IVA	$512.00
	Descuento	$0.00
Fondo: 1209-DIPLOMADOS Y CURSOS	Total	$3,712.00
Proyecto: SB0238-CURSOS Y TALLERES CENTRO DE ACTIVIDADES CULTURALES	Monto con letra TRES MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 00/100	

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KARLA LÓPEZ CARBAJAL	26/02/14	14/03/14	Saturnino Julio Cesar Martínez Sánchez

CENTRO DE ACTIVIDADES
DIRECCIÓN

M. en DACD. Jorge Rubén López Jiménez
11/03/14

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE, CONFORME A LA DECL[illegible]CION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CEL[illegible]N POR UNA PARTE EL PROVEEDOR, [illegible] NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTR[illegible]A U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA [illegible]E M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto material del presente contrato es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA. Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO, estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA. Cambios de OBJETO. la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA. Entrega del OBJETO. El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA. Anticipación o mora en la entrega. El PROVEEDOR salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución a su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA. Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa el valoración de su importe.
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA. Inspección. Reclamaciones. Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trate cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones. El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos. Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA. Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA. Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA. Compensaciones: El PROVEEDOR acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA. Cesiones: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA. Patentes: El PROVEEDOR se [illegible] no divulgará o permitirá la divulgación, ni utilizará o permitirá el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA. Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la Ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA. Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas anteriores la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR [illegible] acepta el pedido que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar:	Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion:	Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC:	UAE560321II2
CP:	50000

Numero de pedido	1040214020003
Usuario que elaboró el pedido	ROCIO GABRIELA GAETA MADRIGAL
Fecha de elaboración del pedido	26/02/14 12:00 AM
Estado actual del pedido	Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor:	629046-PROVEEDORA EDIRO S.A. DE C.V.
RFC del proveedor:	PED0408235Q6
Fecha de entrega:	21/03/2014
Teléfono:	1999591

Tipo de compra	AD - ADJUDICACION DIRECTA
Condiciones de pago:	CRÉDITO 20 DIAS
Especificación del tipo de	
Centro de	10402-CENTRO DE ACTIVIDADES CULTURALES
Dirección del centro de	INSTITUTO LITERARIO OTE. #211
Número de requisición	1040214020004
Fecha de ingreso de la	14/02/14 02:32 PM

CENTRO DE ACTIVIDADES CULTURALES
DIRECCIÓN. Jorge Ruben Lopez Jiménez
21/03/14

ARTÍCULOS

1 Artículo: LUMINARIA LEDS
Descripción:
ESTUDIO FLAS PROFESIONAL ESTROBOSCOPIO LUZ DE DESTELLO CON ESCLAVA

C. costo de CENTRO DE ACTIVIDADES CULTURALES

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
56520201	365	PIEZA	VANTA	SLS3001-ML	1	$2,364.90	16%	$0.00	$2,364.90

2 Artículo: TRIPIE
Descripción:
TRIPIE DE ILUMINACION DE 2.80 MTRS.

C. costo de CENTRO DE ACTIVIDADES CULTURALES

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
56520201	365	PIEZA	COSMO	LT-34	2	$834.00	16%	$0.00	$1,668.00

3 Artículo: VIDEOLAMPARA
Descripción:
ANTORCHA / VIDEOLAMPARA DE LEDS AL 528W C/REG.DE TEMPERATURA DE COLOR. MARCA APUTURE

C. costo de CENTRO DE ACTIVIDADES CULTURALES

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
56520201	365	PIEZA	SIN MARCA	AL-528-W	1	$7,058.90	16%	$0.00	$7,058.90

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA. Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboracion del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservacion de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA. Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA. Anticipacion o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO antes de la fecha convenida bajo pena de devolucion o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA. Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideracion el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en [illegible] pactadas, por un término de quince días naturales o más la re[illegible] operará automáticamente, sin necesidad de declar[illegible] judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realizacion del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe.
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido, y
e) Toda literatura, planos, diseños programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. [illegible] daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general [illegible] haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio. El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma [illegible] salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SEPTIMA. Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se [illegible] en forma completo de esta cláusula

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO		
COMPRA DE EQUIPO DE AUDIO PARA UN ESTUDIO FOTOGRAFICO PARA UN CURSO DE FOTOGRAFÍA ARTÍSTICA PARA EL CENTRO DE ACTIVIDADES CULTURALES.	Subtotal	$11,091.80
	IVA	$1,774.68
	Descuento	$0.00
	Total	$12,866.48
Fondo: 1209-DIPLOMADOS Y CURSOS Proyecto: SB0238-CURSOS Y TALLERES CENTRO DE ACTIVIDADES CULTURALES	Monto con letra DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 48/100	

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KARLA LOPEZ CARBAJAL	11- MARZO -14	21 - MARZO -14	José Roberto Pérez Zarate

CENTRO DE ACTIVIDADES CULTURALES
DIRECCION

Ag. en DAES Jorge Rubén López Jiménez
21/03/14

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipacion o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula inmediata antecedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga.
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. centro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DECIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar:	Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion:	Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC:	UAE560321II2
CP:	50000

Numero de pedido	1040214020004
Usuario que elaboró el pedido	ROCIO GABRIELA GAETA MADRIGAL
Fecha de elaboración del pedido	26/02/14 12:00 AM
Estado actual del pedido	Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor:	629046-PROVEEDORA EDIRO S.A. DE C.V.
RFC del proveedor:	PED0408235Q6
Fecha de entrega:	21/03/2014
Teléfono:	

Tipo de compra	AD - ADJUDICACION DIRECTA
Condiciones de pago:	CRÉDITO 20 DIAS
Especificación del tipo de	
Centro de	10402-CENTRO DE ACTIVIDADES CULTURALES
Dirección del centro de	INSTITUTO LITERARIO OTE. #211
Número de requisición	1040214020005
Fecha de ingreso de la	14/02/14 05:50 PM

ARTÍCULOS

CENTRO DE ACTIVIDADES CULTURALES
DIRECCION
Ruben Lopez Jimenez
21/03/14

1 Artículo: MATERIAL DE AUDIO, VIDEO Y FOTOGRAFIA
Descripción:
PARAGUAS TRASLUCIDO SOMBRILLA REFLECTORA BLANCA 36 MARCA DOLICA

C. costo de CENTRO DE ACTIVIDADES CULTURALES

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51210401	365	PIEZA	SIN MARCA	SIN MODELO	1	$320.80	16%	$0.00	$320.80

2 Artículo: PARAGUAS REFLECTANTE
Descripción:
PARAGUAS REFLECTANTES SOMBRILLA EN COLOR PLATA CON NEGRO 40 IN (100CM) MARCA MATRIA GRAFICA

C. costo de CENTRO DE ACTIVIDADES CULTURALES

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51210401	365	PIEZA	SIN MARCA	SIN MODELO	1	$610.00	16%	$0.00	$610.00

3 Artículo: SENSOR DE DISPARO
Descripción:
SENSOR DE DISPARO, DISPARADOR REMOTO PARA FLASH, MARCA MICNOVA

C. costo de CENTRO DE ACTIVIDADES CULTURALES

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51210401	365	PIEZA	SIN MARCA	SIN MODELO	1	$1,100.10	16%	$0.00	$1,100.10

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto material del presente contrato es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA. Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales salvo que hubiere aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA. Entrega del OBJETO. El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega. El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se dén supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA. Precio. El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio. El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA. Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna sin previo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA. Patentes. El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación. La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente. Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato los que debidamente firmados para identificación se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. Tribunales y Legislación. Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y este acepta el pedido que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO		
COMPRA DE MATERIAL DE AUDIO PARA EL ESTUDIO FOTOGRAFICO PARA EL CURSO DE FOTOGRAFÍA DEL CENTRO DE ACTIVIDADES CULTURALES	Subtotal	$2,030.90
	IVA	$324.95
	Descuento	$0.00
	Total	$2,355.85

Fondo: 1209-DIPLOMADOS Y CURSOS
Proyecto: SB0238-CURSOS Y TALLERES CENTRO DE ACTIVIDADES CULTURALES

Monto con letra
DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 85/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KARLA LOPEZ CARBAJAL	11 - MARZO - 14	21 - MARZO - 14	José Roberto Pérez Zavala

CENTRO DE ACTIVIDADES CULTURALES DIRECCION

M. Jorge Rubén López Jiménez
21/03/14

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE, CONFORME A LA DEC[illegible]CION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN CEL[illegible]AN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y L[illegible].E.M

DECLARACION

De la forma del pedido. Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto material del presente contrato es el descrito en la clausula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumeraran en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedara obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiere aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA. Entrega del OBJETO. El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA. Anticipación o mora en la entrega. El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA. Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pactá [illegible] este, que en caso de retraso en las entregas parciales, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cual caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga.
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones. El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato [illegible] del PROVEEDOR.

NOVENA. Riesgos. Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DECIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA. Pago del Precio. El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones. El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA. Cesión. Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna sin convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA. Patentes. El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA. Cancelación. La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación, de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente. Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparecen en los documentos anexos al presente contrato los que debidamente firmados para identificación se considerarán integrantes del mismo.

DÉCIMA SEPTIMA. Tribunales y Legislación. Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA. Con fundamento en las condiciones pactadas en las cláusulas anteriores la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y [illegible] acepta el periodo que se detalla al [illegible] y [illegible] considerado completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar: Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion: Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC: UAE560321II2
CP: 50000

Numero de pedido
1040214020006
Usuario que elaboró el pedido
ROCIO GABRIELA GAETA MADRIGAL

Fecha de elaboración del pedido
27/02/14 12:00 AM
Estado actual del pedido
Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor: 452184-SERVICIOS Y SOLUCIONES VDM S. DE
RFC del proveedor: SSV120315QQ1.
Fecha de entrega: 21/03/2014
Teléfono: 5526463897

Tipo de compra
AD - ADJUDICACION DIRECTA
Condiciones de pago:
CRÉDITO 20 DIAS
Especificación del tipo de

Centro de
10402-CENTRO DE ACTIVIDADES CULTURALES
Dirección del centro de
INSTITUTO LITERARIO OTE. #211

Número de requisición
1040214020003
Fecha de ingreso de la
14/02/14 01:44 PM

CENTRO DE ACTIVIDADES CULTURALES
DIRECCIÓN
M. EN D. ALEJANDRO RUBEN LOPEZ SIMENTA
21/03/14

ARTÍCULOS

1 **Artículo:** PULIDORA
Descripción:
COMPRA DE DOS PULIDORAS DE VIDRIO PARA VITRAL RPM 3450, TORQUE 19, MOTOR 1/12HPBASE DE TRABAJO 9 1/4" X 8 1/4"

C. costo de CENTRO DE ACTIVIDADES CULTURALES

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
56560301	365	PIEZA	GLASTAR	G12	2	$4,100.00	16%	$0.00	$8,200.00

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO
COMPRA DE PULIDORAS DE VIDRIO PARA EL TALLE DE VITRALES EN EL CENTRO DE ACTIVIDADES CULTURALES.

Subtotal	$8,200.00
IVA	$1,312.00
Descuento	$0.00
Total	$9,512.00

Fondo: 1209-DIPLOMADOS Y CURSOS
Proyecto: SB0238-CURSOS Y TALLERES CENTRO DE ACTIVIDADES CULTURALES

Monto con letra
NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 00/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KARLA LOPEZ CARBAJAL	27/02/14	21/03/14	Saturnino Julio Cejas Martínez Sánchez

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato es el descrito en la cláusula DECIMO OCTAVA en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO. El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega. El PROVEEDOR salvo convenio en contrato no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se resondrá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, su pérdida expresamente, que en caso de retraso en las entregas, pactadas por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA: Inspección Reclamaciones Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella.
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga.
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de [illegible] que se ocasionan a esta cuando se [illegible] supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transferidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se compromete a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar [illegible] caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación se considerarán integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas [illegible] anteriores la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR [illegible] por el periodo que se detalla al anverso y [illegible] considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar:	Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion:	Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC:	UAE560321II2
CP:	50000

Numero de pedido	1040214020005
Usuario que elaboró el pedido	ROCIO GABRIELA GAETA MADRIGAL
Fecha de elaboración del pedido	26/02/14 12:00 AM
Estado actual del pedido	Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor:	906194-GRUPO ASSSI S.A. DE C.V.
RFC del proveedor:	GAS981103KY2
Fecha de entrega:	07/03/2014
Teléfono:	5543263331

Tipo de compra	AD - ADJUDICACION DIRECTA
Condiciones de pago:	CRÉDITO 20 DIAS
Especificación del tipo de	
Centro de	10402-CENTRO DE ACTIVIDADES CULTURALES
Dirección del centro de	INSTITUTO LITERARIO OTE. #211
Número de requisición	1040214020006
Fecha de ingreso de la	17/02/14 01:20 PM

ARTÍCULOS

1 Artículo: MOTOSIERRA
Descripción:
MOTOSIERRA ELECTRICA DE 16" CARGA DE 12 AMP. MOTOR DE 7 AMP, VENTANA PARA NIVEL DE ACEITE CADENA DE 3/8"

C. costo de CENTRO DE ACTIVIDADES CULTURALES

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
56560301	365	PIEZA	HOMELITE	UT43122B	1	$2,360.00	16%	$0.00	$2,360.00

CENTRO DE ACTIVIDADES

Lic. en DAES. Jorge Rubén López Jiménez 05/03/14

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO

COMPRA DE MOTOSIERRA PARA EL CURSO DE TALLA DE MADERA EN EL CENTRO DE ACTIVIDADES CULTURALES.

Subtotal	$2,360.00
IVA	$377.60
Descuento	$0.00
Total	$2,737.60

Fondo: 1209-DIPLOMADOS Y CURSOS
Proyecto: SB0238-CURSOS Y TALLERES CENTRO DE ACTIVIDADES CULTURALES

Monto con letra
DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 60/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KARLA LOPEZ CARBAJAL	26/02/14	7/03/14	

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma [illegible] Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto material del presente contrato es el descrito en la cláusula DECIMO OCTAVA en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo que debidamente firmadas por las partes para identificación se consideran integrados al mismo. En caso de existir muestras o modelos se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA. Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO, estos se enumerarán en hojas anexas debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA. Cambios de OBJETO. La U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por otorgado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA. Entrega del OBJETO. El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y en la hoja anexa.

QUINTA. Anticipación o mora en la entrega. El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO antes de la fecha convenida bajo pena de devolución a su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado por cada día que transcurra sin que lo haya satisfecho.

SEXTA. Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO se pacta expresamente que en caso de retraso en las entregas pactadas por un término de quince días naturales o más [illegible] operará automáticamente sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia.

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe.
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido, y
e) Toda literatura planos diseños programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que este es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA. Inspección. Reclamaciones. Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella.
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga.
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR esta obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA. Indemnizaciones. El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a esta cuando se den supuestos de la clausula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA. Riesgos. Todos los riesgos pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO [illegible] a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. acepte de manera definitiva.

DECIMA. Precio. El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA. Pago del Precio. El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. [illegible] plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso en la inteligencia de que los plazos se computaran a partir de la fecha en que se entregue la factura a revisión, lo cual no podrá hacerse sino después de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DECIMA SEGUNDA. Compensaciones. El PROVEEDOR acepta que cualquier adeudo que sufra a cargo de la U.A.E.M. sea compensado con las cantidades de dinero que por motivo de [illegible] le correspondan.

DECIMA TERCERA. Cesión. Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DECIMA CUARTA. Patentes. El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación o utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DECIMA QUINTA. Cancelación. La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido en cualquier momento, estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR del pago de los daños efectivamente sufridos y precisa su [illegible] de acuerdo con los usos industriales y [illegible] plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DECIMA SEXTA. Estipulaciones [illegible] relativas a finanzas y situaciones [illegible] previstas expresamente. Las partes convienen en [illegible] las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato [illegible] debidamente firmados para identificación [illegible] integrantes del mismo.

DECIMA SÉPTIMA. Tribunales [illegible]. Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de [illegible] lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que pudieran tener.

DECIMA OCTAVA. Cho[illegible] en las condiciones pactadas en las cláusulas [illegible] U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y [illegible] pedido [illegible] detalle [illegible] completo de esta clausula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO		
CONCIERTO DEL CORO ORQUESTA SINFÓNICA DEL ESTADO DE MÉXICO. FECHA: 22 DE MAYO DE 2014 HORA: 18:00 HRS. (CONCIERTO) SEDE: AULA MAGNA	Subtotal	$7,600.00
	IVA	$1,216.00
	Descuento	$0.00
	Total	$8,816.00
Fondo: 1101-Fondo De Operación Genérico Proyecto: A00050-INVESTIGACI?N,DIVULGACI?N, PROMOCI?N Y DIFUSI?N DE LA CULTURA.	**Monto con letra** OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100	

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES L. en A. KARLA LÓPEZ CARBAJAL			

ORIGINAL

Catálogo de Tramites y Servicios

No. Tramite	Asignado A	Estado	Proyecto	Fondo	Función
1040414040003	SANDRA LETICIA BARRERA ANGELES	ALMACEN_REALIZA_PEDIDO	A00050 - INVESTIGACI?N, DIVULGACI?N, PROMOCI?N Y DIFUSI?N DE LA CULTURA.	1101 - FONDO DE OPERACIÓN GENÉRICO	31001 - DIFUSIÓN Y DIVUL
1040414040003		ELIMINADO	A00050 - INVESTIGACI?N, DIVULGACI?N, PROMOCI?N Y DIFUSI?N DE LA CULTURA.	1101 - FONDO DE OPERACIÓN GENÉRICO	31001 - DIFUSIÓN Y DIVUL
1040413110003	ROCIO GABRIELA GAETA MADRIGAL	ALMACEN_REALIZA_PEDIDO	A00033 - FOMENTO CULTURAL UNIVERSITARIO	1101 - FONDO DE OPERACIÓN GENÉRICO	14016 - ADMINISTRAC
1040413110003	ANGÉLICA FLORES GONZÁLEZ	ALMACEN_CAPTURA_ALMACEN	A00033 - FOMENTO CULTURAL UNIVERSITARIO	1101 - FONDO DE OPERACIÓN GENÉRICO	14016 - ADMINISTRAC
1040413110003	ROCIO GABRIELA GAETA MADRIGAL	ALMACEN_REALIZA_PAGO	A00033 - FOMENTO CULTURAL UNIVERSITARIO	1101 - FONDO DE OPERACIÓN GENÉRICO	14016 - ADMINISTRAC
1040413110003	NANCY SALAZAR GARCÍA	ALMACEN_CORROBORA_PEDIDO	A00033 - FOMENTO CULTURAL UNIVERSITARIO	1101 - FONDO DE OPERACIÓN GENÉRICO	14016 - ADMINISTRAC
1040413100003	ROCIO GABRIELA GAETA MADRIGAL	ALMACEN_REALIZA_PEDIDO	A00033 - FOMENTO CULTURAL UNIVERSITARIO	1101 - FONDO DE OPERACIÓN GENÉRICO	14016 - ADMINISTRAC
1040413100003	MIGUEL ANGEL TAPIA GONZÁLEZ	ALMACEN_CAPTURA_ALMACEN	A00033 - FOMENTO CULTURAL UNIVERSITARIO	1101 - FONDO DE OPERACIÓN GENÉRICO	14016 - ADMINISTRAC
1040413100003	ROCIO GABRIELA GAETA MADRIGAL	ALMACEN_REALIZA_PAGO	A00033 - FOMENTO CULTURAL UNIVERSITARIO	1101 - FONDO DE OPERACIÓN GENÉRICO	14016 - ADMINISTRAC
1040413100003	NANCY SALAZAR GARCÍA	ALMACEN_CORROBORA_PEDIDO	A00033 - FOMENTO CULTURAL UNIVERSITARIO	1101 - FONDO DE OPERACIÓN GENÉRICO	14016 - ADMINISTRAC

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar:	Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion:	Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC:	UAE560321II2
CP:	50000

Numero de pedido	1040414050001
Usuario que elaboró el pedido	SANDRA LETICIA BARRERA ANGELES
Fecha de elaboración del pedido	12/03/14 12:00 AM
Estado actual del pedido	Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor:	620174-MCLIGHT OPERADORA S.A. DE C.V.
RFC del proveedor:	MOP1203275Y6
Fecha de entrega:	12/05/2014
Teléfono:	2771010

Tipo de compra
AD - ADJUDICACION DIRECTA

Condiciones de pago:
CRÉDITO 20 DIAS

Especificación del tipo de
ADJUDICACIÓN DIRECTA

Centro de
10404-DIRECCION DE PROMOCION ARTISTICA

Dirección del centro de
FRANCISCO P. CASTAÑEDA Col. UNIVERSIDAD C.P. 50130, TOLUCA

Número de requisición
1040414030001

Fecha de ingreso de la
7/03/14 04:28 PM

ARTÍCULOS

Artículo: HOSPEDAJE Y CONSUMO - ACT.SOCI

1 **Descripción:**

FECHA: 11 MARZO 2014 SERVICIO: CENA TIPO BUFFET PARA DOS PERSONAS 20:30 HRS. 12 MARZO 2014
SERVICIO: COMIFDA TIPO BUFFET TRES PERSONAS 15:00 HRS. 12 MARZO 2014
SERVICIO: COMIDA BUFFET NUEVES PERSONAS 21:00 HRS. Y 23:00 HRS. (DOS PERSONAS)
EVENTO: CONFERENCIA MTRO. LUIS DE TAVIRA Y FUNCIÓN TEATRAL DE "CONFERENCIA SOBRE LA LLUVIA"
C. costo de DIRECCION DE PROMOCION ARTISTICA

Cuenta contable	Garantia	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51380103	SIN	PIEZA	SIN MARCA	SIN	1	$1,024.81	16%	$0.00	$1,024.81

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO

CONFERENCIA MTRO. LUIS DE TAVIRA Y OBRA "CONFERENCIA SOBRE LA LLUVIA", QUE SE PRESENTAN EN TEATRO UNIVERSITARIO "LOS JAGUARES" 12 DE MARZO, EN EL MARCO DEL ANIVERSARIO DE LA UAEM..

Subtotal	$1,024.81
IVA	$163.97
Descuento	$0.00
Total	$1,188.78

Fondo: 1101-Fondo De Operación Genérico
Proyecto: A00050-INVESTIGACI?N, DIVULGACI?N, PROMOCI?N Y DIFUSI?N DE LA CULTURA

Monto con letra
UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 78/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
LIC. [illegible] LÓPEZ CARBAJAL			

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ORIGINAL

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar:	Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion:	Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC:	UAE560321II2
CP:	50000

Numero de pedido	1040414040001
Usuario que elaboró el pedido	DAVID RUIZ MENDOZA
Fecha de elaboración del pedido	27/03/14 12:00 AM
Estado actual del pedido	Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor:	652057-COMERCIALIZADORA MELA S.A. DE
RFC del proveedor:	CME051124828
Fecha de entrega:	25/04/2014
Teléfono:	2 80 13 51

Tipo de compra: AD - ADJUDICACION DIRECTA

Condiciones de pago: CRÉDITO 20 DIAS

Especificación del tipo de: ADJUDICACION DIRECTA

Centro de: 10404-DIRECCION DE PROMOCION ARTISTICA

Dirección del centro de: FRANCISCO P. CASTAÑEDA Col. UNIVERSIDAD C.P. 50130, TOLUCA

Número de requisición: 1040414020001

Fecha de ingreso de la: 17/02/14 10:19 AM

ARTÍCULOS

1 Artículo: CD DVD

Descripción:

DISCO COMPACO DE ESPEJO DE 700 KB (SE ANEXA MUESTRA)

C. costo de: DIRECCION DE PROMOCION ARTISTICA

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51210301	365	PIEZA	SIN MARCA	SIN MODELO	1100	$3.34	16%	$0.00	$3,674.00

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO

PRODUCCIÓN MUSICAL DEL GRUPO GHAL, INTEGRANTE DEL ELENCO ARTÍSTICO..

Subtotal	$3,674.00
IVA	$587.84
Descuento	$0.00
Total	$4,261.84

Fondo: 1101-Fondo De Operación Genérico

Proyecto: A00050-INVESTIGACI?N, DIVULGACI?N, PROMOCI?N Y DIFUSI?N DE LA CULTURA.

Monto con letra: CUÁTRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 84/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KARLA LÓPEZ CARBAJAL	10/4/14	25/4/14	

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U..A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena . convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Réparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Factura:	Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion:	Av. Instituto literario No. 100 OTE, Col. Centro.
RFC:	UAE560321II2
CP:	50000

Numero de pedido	1040614070001
Usuario que elaboro el pedido	ABRIL OCHOA VALDES
Fecha de elaboración del pedido	14/07/14 12:00 AM
Estado actual del pedido	Creado

DATOS DEL PROVEEDOR		Tipo de compra	Centro de	Número de requisición
Proveedor:	670337-COMPUTADORAS DE TOLUCA S.A DE	AD - ADJUDICACION DIRECTA	10406-DIRECCION DE DIVULGACION CULTURAL	1040614060001
RFC del proveedor:	CTO901029MX1	Condiciones de pago:		Fecha de ingreso de la
Fecha de entrega:	08/08/2014	CREDITO 20 DIAS	Dirección del centro de	16/06/14 12:30 PM
Teléfono:	2155636	Especificación del tipo de Adjudicacion directa	FARNCISCO DE P. CASTAÑEDA Col. UNIVERSIDAD C.P. 50130, TOLUCA	

ARTICULOS

1 Articulo: DISCO DURO EXTERNO
Descripción:
DISCO DURO EXTERNO HV 610 1 TB NEGRO MARCA ADATA

C. costo de DIRECCION DE DIVULGACION CULTURAL

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
56510301	365 dias	PIEZA	SIN MARCA	SIN MODELO	2	$900.00	16%	$0.00	$1,800.00

2 Articulo: LAPTOP
Descripción:
LAPTOP PROCESADOR CI7-4510U MEMORIA 8 GB/ DISCO DURO 1TB S.O. PANTALLA 15.6" WCAM BT WIFI WINDOWS 8.1

C. costo de DIRECCION DE DIVULGACION CULTURAL

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
56510301	365 DIAS	PIEZA	DELL INSPIRON	15	2	$12,300.00	16%	$0.00	$24,600.00

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO		
LAP TOP CON PROCESADOR INTEL CORE 17-4500U MEMORIA RAM DE 8 GB/DISCO DURO 1TB PANTALLA 15.6" LED TOUCH UNIDAD OPTICA Y/CAMARA WEB RED INALAMBRICA WIFI/ BLUETOOTH WINDOWS 8.	Subtotal	$26,400.00
	IVA	$4,224.00
	Descuento	$0.00
	Total	$30,624.00

Fondo: 1208-CONVENIOS D Proyecto: 110799-CONVENIO SOCIEDAD MEXICANA PARA LA DIVULGACION DE LA CIENCIA Y LA	Monto con letra TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. [illegible] LOPEZ CARBAJAL	15-07-2014	08-08-2014	Gressovo Gonzalez Espino 20

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar:	Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion:	Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC:	UAE560321II2
CP:	50000

Numero de pedido	1040614070002
Usuario que elaboró el pedido	ABRIL OCHOA VALDÉS
Fecha de elaboración del pedido	14/07/14 12:00 AM
Estado actual del pedido	Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor:	628062-SISTEMAS PHOENIX S. DE R.L.
RFC del proveedor:	SPH020211R53
Fecha de entrega:	08/08/2014
Teléfono:	015556020855

Tipo de compra
AD - ADJUDICACION DIRECTA

Condiciones de pago:
CRÉDITO 20 DIAS

Especificación del tipo de
Adjudicacion directa

Centro de
10406-DIRECCION DE DIVULGACION CULTURAL

Dirección del centro de
FARNCISCO DE P. CASTAÑEDA Col. UNIVERSIDAD C.P. 50130, TOLUCA

Número de requisición
1040614060002

Fecha de ingreso de la
16/06/14 01:08 PM

ARTÍCULOS

1 **Artículo:** SOFTWARE
Descripción:
ABBY PDF TRANSFORMER 3.0. SOFTWARE PARA LA CONVERSIÓN DE DOCUMENTOS PDF A OFFICE Y VICEVERSA.

C. costo de DIRECCION DE DIVULGACION CULTURAL

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51310602	365 dias	PIEZA	SIN MARCA	SIN MODELO	1	$1,686.40	16%	$0.00	$1,686.40

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO

ADQUISICIÓN DE SOFTWARE ABBY PDF TRANSFORMER 3.0 (DOWNLOAD), WIN, SOFWARE PARA LA CONVERSIÓN DE DOCUMENTOS PDF A OFFICE Y VICEVERSA..

Subtotal	$1,686.40
IVA	$269.82
Descuento	$0.00
Total	$1,956.22

Fondo: 1208-CONVENIOS
Proyecto: 110799-CONVENIO SOCIEDAD MEXICANA PARA LA DIVULGACION DE LA CIENCIA Y LA

Monto con letra
UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 22/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KARLA LÓPEZ CARBAJAL	15/07/14 15/07/14	8/08/14	Omar Hurtado Justo

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de [illegible] conservación de tales materiales por cuyo buen [illegible] responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U..A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO; El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaracion judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Réparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagár la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para ,identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar:	Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion:	Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC:	UAE560321II2
CP: :	50000

Numero de pedido	1040714050001
Usuario que elaboró el pedido	MIGUEL ANGEL FUENTES GONZALEZ
Fecha de elaboración del pedido	23/05/14 12:00 AM
Estado actual del pedido	Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor:	652036-DYPTEL, S.A. DE C.V.
RFC del proveedor:	DYP9808121Y1
Fecha de entrega:	09/06/2014
Teléfono:	0155

Tipo de compra	AD - ADJUDICACION DIRECTA
Condiciones de pago:	CRÉDITO 20 DIAS
Especificación del tipo de	
Centro de	10407-DIRECCION DE DESARROLLO E INVESTIGACION CULTURAL
Dirección del centro de	JUAREZ ESQ. CON INDEPENDENCIA, CENTRO #114 C.P. 50000, TOLUCA, CENTRO
Número de requisición	1040714050001
Fecha de ingreso de la	23/05/14 11:44 AM

ARTÍCULOS

1 Artículo: TELEFONO ANALOGICO
Descripción:
TELEFONO ANALOGICO MARCA PANASONIC MOD KX TS500

C. costo de DIRECCION DE DESARROLLO E INVESTIGACION CULTURAL

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
56560201	365 DIAS	PIEZA	SIN MARCA	S/M	5	$255.00	16%	$0.00	$1,275.00

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO

ADQUISICION DE EQUIPO DE COMUNICACION PARA DIRECCION DE DESARROLLO E INVESTIGACION CULTURAL. TRANSFERENCIA BANCARIA BBVA BANCOMER 454581504

Subtotal	$1,275.00
IVA	$204.00
Descuento	$0.00
Total	$1,479.00

Fondo: 1104-Ingresos Propios
Proyecto: A00050-INVESTIGACI?N, DIVULGACI?N, PROMOCI?N Y DIFUSI?N DE LA CULTURA.

Monto con letra
UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KARLA LÓPEZ CARBAJAL	23/05/2014	9/06/2014	Esteban Cruz S.

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U..A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO; El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Réparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar: Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion: Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC: UAE560321II2
CP: 50000

Numero de pedido
1040714050002
Usuario que elaboró el pedido
MIGUEL ANGEL FUENTES GONZALEZ

Fecha de elaboración del pedido
23/05/14 12:00 AM
Estado actual del pedido
Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor: 625039-DUMGAR S.A. DE C.V.
RFC del proveedor: DUM030408JA9
Fecha de entrega: 06/06/2014
Teléfono:

Tipo de compra
AD - ADJUDICACION DIRECTA
Condiciones de pago:
CRÉDITO 20 DIAS
Especificación del tipo de

Centro de
10407-DIRECCION DE DESARROLLO E INVESTIGACION CULTURAL
Dirección del centro de
JUAREZ ESQ. CON INDEPENDENCIA, CENTRO #114 C.P. 50000, TOLUCA, CENTRO

Número de requisición
1040714050001
Fecha de ingreso de la
23/05/14 11:44 AM

ARTÍCULOS

1 Artículo: TELEFONO ANALOGICO
Descripción:
TELEFONO ANALOGICO MARCA PANASONIC MOD PNKX T7730X

C. costo de DIRECCION DE DESARROLLO E INVESTIGACION CULTURAL

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
56560201	365 DIAS	PIEZA	SIN MARCA	S/M	1	$1,842.68	16%	$0.00	$1,842.68

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO

ADQUISICION DE EQUIPO DE COMUNICACION PARA DIRECCION DE DESARROLLO E INVESTIGACION CULTURAL. TRANSFERENCIA BANCARIA BBVA BANCOMER 454581504

Subtotal	$1,842.68
IVA	$294.83
Descuento	$0.00
Total	$2,137.51

Fondo: 1104-Ingresos Propios
Proyecto: A00050-INVESTIGACI?N, DIVULGACI?N, PROMOCI?N Y DIFUSI?N DE LA CULTURA.

Monto con letra
DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 51/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KARLA LOPEZ CARBAJAL	23-05-14	6-06-14	Como fue cargado

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas caracteristicas se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U..A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicio[illegible] salvo que hubiera aceptado su empleo y conve[illegible] precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO; El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena . convencional pactada en la cláusula precedente. las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un termino de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Réparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado. con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para ,identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar:	Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion:	Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC:	UAE560321II2
CP:	50000

Numero de pedido	1040814050002
Usuario que elaboró el pedido	ROCIO GABRIELA GAETA MADRIGAL
Fecha de elaboración del pedido	13/05/14 12:00 AM
Estado actual del pedido	Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor:	906160-AVIPROF S.A. DE C.V.
RFC del proveedor:	AVI070228MA2
Fecha de entrega:	30/05/2014
Teléfono:	Sin telefonos registrados

Tipo de compra	AD - ADJUDICACION DIRECTA
Condiciones de pago:	CRÉDITO 20 DIAS
Especificación del tipo de	
Centro de	10408-CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO CASA DE LAS DILIGENCIAS
Dirección del centro de	AV. JUAREZ , ESQ. INDE_ #114
Número de requisición	1040814040002
Fecha de ingreso de la	29/04/14 01:14 PM

ARTÍCULOS

1 Artículo: BAFLE
Descripción:
BAFLES PROFESIONALES CON WOOFER DE 12" Y DRIVER DE 2" CAPACIDAD DE 700W

C. costo de CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO CASA DE LAS DILIGENCIAS

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
56520201	365	PIEZA	YAMAHA	s112v	2	$3,680.00	16%	$0.00	$7,360.00

2 Artículo: MEZCLADORA
Descripción:
MEZCLADORA DE AUDIO PORTATIL AUTOAMPLIFICADA 2X500W, CON 12 ENTRADAS (4MONO, + 4ST, 8 ENTRADAS PARA MICROFONO)

C. costo de CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO CASA DE LAS DILIGENCIAS

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
56520201	365	PIEZA	YAMAHA	EMX512SC	1	$8,946.00	16%	$0.00	$8,946.00

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U A E M, QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido. Declaran ambas partes, que con esta fecha la U A E M ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto material del presente contrato es el descrito en la clausula DECIMO OCTAVA en lo sucesivo se le designara por la expresión OBJETO Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA. Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumeraran en hojas anexas debidamente firmadas por las partes y el PROVEEDOR quedara obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA. Cambios de OBJETO. la U.A.E.M podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en la cual se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio

CUARTA: Entrega del OBJETO. El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega. El PROVEEDOR salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que le reciba a satisfacción

SEXTA. Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la clausula precedente las partes convienen en que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO se convienen expresamente que en caso de retraso en [illegible] pactadas por un termino de quince días naturales o más el rescisión operara automáticamente sin necesidad de [illegible] judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M si a sus intereses así conviniere en cuyo caso notificara al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia.

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato
b) EL PROVEEDOR devolvera inmediatamente a la U A E M los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere previa e valoración de su importe
d) El PROVEEDOR devolvera a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos tecnicos que la U.A.E.M nubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que este es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA. Inspección, Reclamaciones Reparaciones:

a) La U A E M podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M podra negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles su corrección sera hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U A E M podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido En los casos previstos en este inciso el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA Indemnizaciones El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios [illegible] a esta cuando [illegible] supuestos de la clausula VII y de los incisos b) y d) de la clausula VII y en general [illegible] haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA. Riesgos Todos los riesgos pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio. El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M es el determinado en el anverso

DECIMA PRIMERA: Pago del Precio. El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se soliciten las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M

DÉCIMA SEGUNDA Compensaciones El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan

DECIMA TERCERA Cesión Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y mercantiles los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato los que debidamente firmados para identificación se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA. Con base en las condiciones pactadas en las clausulas [illegible] la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR, [illegible] el periodo que se detalla al anverso [illegible] completo de esta clausula

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO		
EQUIPO DE AUDIO PARA LOS EVENTOS QUE SE REALIZAN EN LA CASA DE LAS DILIGENCIAS POR SUSTITUCIÓN DEL EQUIPO EXISTENTE	Subtotal	$16,306.00
	IVA	$2,608.96
	Descuento	$0.00
	Total	$18,914.96

Fondo: 1104-Ingresos Propios Proyecto: A00050-INVESTIGACI?N, DIVULGACI?N, PROMOCI?N Y DIFUSI?N DE LA CULTURA.	Monto con letra DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 96/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KARLA LOPEZ CARBAJAL	13/MAYO/2014	30/MAYO/2014	MIGUEL A LOPEZ GOMEZ

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M

DECLARACION

De la forma del pedido. Declaran ambas partes que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR cuyas características se consignan en el anverso de este documento

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto material del presente contrato es el descrito en la clausula DECIMO OCTAVA en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos se hara constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA. Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedara obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA. Cambios de OBJETO. la U.A.E.M. podra ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendra por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA. Entrega del OBJETO. El lugar y la fecha de entrega del OBJETO estan descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega. El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato no podra entregar el OBJETO antes de la fecha convenida bajo pena de devolución a su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA. Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la clausula procedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO se pactan expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas por un termino de quince dias naturales o mas [illegible] se dará automaticamente sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificara al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolvera inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere previa e valoracion de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demas elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le seran devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA. Inspección. Reclamaciones. Reparaciones

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR
b) La U.A.E.M. podra negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
   En los casos previstos en este inciso el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso el PROVEEDOR esta obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido

OCTAVA. Indemnizaciones. El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA. Riesgos. Todos los riesgos pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA. Precio. El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA. Pago del Precio. El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA. Compensaciones. El PROVEEDOR acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA. Cesión. Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes. El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA. Cancelación. La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente. Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato los que debidamente firmados para identificación se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SEPTIMA. Tribunales y Legislación. Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislacion del Fuero Comun de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DECIMA OCTAVA. Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y este acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar:	Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion:	Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC:	UAE560321II2
CP:	50000

Numero de pedido	1040814050001
Usuario que elaboró el pedido	ROCIO GABRIELA GAETA MADRIGAL
Fecha de elaboración del pedido	13/05/14 12:00 AM
Estado actual del pedido	Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor:	906160-AVIPROF S.A. DE C.V.
RFC del proveedor:	AVI070228MA2
Fecha de entrega:	30/05/2014
Teléfono:	Sin telefonos registrados

Tipo de compra	AD - ADJUDICACION DIRECTA
Condiciones de pago:	CRÉDITO 20 DIAS
Especificación del tipo de	
Centro de	10408-CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO CASA DE LAS DILIGENCIAS
Dirección del centro de	AV. JUAREZ , ESQ. INDE_ #114
Número de requisición	1040814050001
Fecha de ingreso de la	6/05/14 12:43 PM

ARTÍCULOS

1 Articulo: BASE PARA SOPORTE
Descripción:
SOPORTE PARA BOCINAS

C. costo de CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO CASA DE LAS DILIGENCIAS

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51210401	365	PIEZA	SIN MARCA	sin modelo	2	$650.00	16%	$0.00	$1,300.00

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO

MATERIAL DE AUDIO PARA LOS EVENTOS QUE SE REALIZARAN EN CASA DE LAS DILIGENCIAS POR SUSTITUCION DEL EQUIPO EXISTENTE .

Subtotal	$1,300.00
IVA	$208.00
Descuento	$0.00
Total	$1,508.00

Fondo: 1101-Fondo De Operación Genérico
Proyecto: A00050-INVESTIGACI?N, DIVULGACI?N, PROMOCI?N Y DIFUSI?N DE LA CULTURA.

Monto con letra
UN MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 00/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KARLA LOPEZ CARBAJAL	13/MAYO/2014	30/MAYO/2014	MIGUEL ANGEL LOPEZ G.

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato es el descrito en la clausula DÉCIMO OCTAVA en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmados por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO. la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales salvo que hubiere aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO. El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega. El PROVEEDOR salvo convenio en contrato no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA. Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la clausula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO se pacta expresamente que en caso de retraso en las entregas pactadas por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere en cuyo caso notificara al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe:
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA. Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella.
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR esta obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones. El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI, de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva

DECIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio. El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computaran a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DECIMA SEGUNDA: Compensaciones. El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato

DECIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación, de acuerdo con los usos industriales y comerciales los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SEPTIMA. Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las clausulas precedentes la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y este acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar: Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion: Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC: UAE560321II2
CP: 50000

Numero de pedido
1040814060001
Usuario que elaboró el pedido
ROCIO GABRIELA GAETA MADRIGAL

Fecha de elaboración del pedido
27/06/14 12:00 AM
Estado actual del pedido
Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor: 609099-TOPMUSIC S. DE R.L. DE C.V.
RFC del proveedor: TMU090205GC4
Fecha de entrega: 17/07/2014
Teléfono: 2147289

Tipo de compra
AD - ADJUDICACION DIRECTA
Condiciones de pago:
CRÉDITO 20 DIAS
Especificación del tipo de

Centro de
10408-CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO CASA DE LAS DILIGENCIAS
Dirección del centro de
AV. JUAREZ , ESQ. INDE_ #114

Número de requisición
1040814060002
Fecha de ingreso de la
20/06/14 02:38 PM

ARTÍCULOS

1 **Artículo:** PIANO
Descripción:
PIANO DIGITAL TECLA PESADA EN COLOR NEGRO C MARCA KRGI

C. costo de CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO CASA DE LAS DILIGENCIAS

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
56510201	365	PIEZA	SIN MARCA	LP-380	1	$13,826.75	16%	$0.00	$13,826.75

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO
COMPRA DE EQUIPO MUSICAL PARA CASA DE LAS DILIGENCIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS CULTURALES DEL CENTRO DE COSTO.

Subtotal	$13,826.75
IVA	$2,212.28
Descuento	$0.00
Total	$16,039.03

Fondo: 1104-Ingresos Propios
Proyecto: A00050-INVESTIGACI?N, DIVULGACI?N, PROMOCI?N Y DIFUSI?N DE LA CULTURA.

Monto con letra
DIECISEIS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 03/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KARLA LOPEZ CARBAJAL	04/07/14	17/07/14	Ivonne Ruiz Julio

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBR[illegible] UNA PARTE EL PROVEEDOR [illegible] NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas caracteristicas se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debid[illegible]te firmadas por las partes para identificación, se co[illegible]an integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U..A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO; El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA. Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA. Sin perjuicio de la pena [illegible] al pactada en la cláusula precedente, las partes [illegible] en que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Réparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesion: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación. La U.A.E.M. [illegible]va el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso esta[illegible]a obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar:	Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion:	Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC:	UAE560321II2
CP:	50000

Numero de pedido	1040914040001
Usuario que elaboró el pedido	DAVID RUIZ MENDOZA
Fecha de elaboración del pedido	28/03/14 12:00 AM
Estado actual del pedido	Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor:	452184-SERVICIOS Y SOLUCIONES VDM S. DE
RFC del proveedor:	SSU120315QQ1.
Fecha de entrega:	30/04/2014
Teléfono:	5526463897

Tipo de compra	AD - ADJUDICACION DIRECTA
Condiciones de pago:	CRÉDITO 20 DIAS
Especificación del tipo de	ADJUDICACION DIRECTA
Centro de	10409-MUSEO LUIS MARIO SCHNEIDER
Dirección del centro de	FINCA EL OLVIDO, CARR. MALINAL
Número de requisición	1040914020001
Fecha de ingreso de la	21/02/14 02:40 PM

ARTÍCULOS

1 **Artículo:** ARTICULOS DE SEGURIDAD
Descripción:
BARRAS ANTIPÁNICO IZQUIERDA Y DERECHA

C. costo de MUSEO LUIS MARIO SCHNEIDER

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51270201	365	PIEZA	SIN MARCA	CMP008	2	$1,600.00	16%	$0.00	$3,200.00

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO

PARA COLOCAR EN LA PUERTA DE EMERGENCIA DEL MUSEO LUIS MARIO SCHNEIDER, EN CASO DE EVACUACIÓN; PARA ATENDER OBSERVACIONES DE LA CONTRALORÍA: BARRAS ANTIPÁNICO, DOS PIEZAS, MODELO CMP008 IZQUIERDA Y DERECHA..

Subtotal	$3,200.00
IVA	$512.00
Descuento	$0.00
Total	$3,712.00

Fondo: 1101-Fondo De Operación Genérico
Proyecto: A00050-INVESTIGACI?N, DIVULGACI?N, PROMOCI?N Y DIFUSI?N DE LA CULTURA.

Monto con letra
TRES MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 00/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KARLA LOPEZ CARBAJAL	9-Abril-2014	30/04/2014	Saturnino Julio Cesar Martinez Sanchez

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas caracteristicas se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U..A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO; El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada dia que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena . convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince dias naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Réparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagár la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobacion de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaria de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar: Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion: Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC: UAE560321II2
CP: 50000

Numero de pedido: 1041214030001
Usuario que elaboró el pedido: PATRICIA OCAÑA GARFIAS
Fecha de elaboración del pedido: 21/03/14 12:00 AM
Estado actual del pedido: Creado

DATOS DEL PROVEEDOR
Proveedor: 906863-COMERCIALIZADORA UNIVERSAL
RFC del proveedor: CUA130419592
Fecha de entrega: 04/04/2014
Teléfono: 17221671720

Tipo de compra: AD - ADJUDICACION DIRECTA
Condiciones de pago: CRÉDITO 20 DIAS
Especificación del tipo de

Centro de: 10412-MUSEO JOSE MARIA MORELOS Y PAVON
Dirección del centro de: INSTITUTO LITERARIO #100, OTE. EDIFICIO CENTRAL DE RECTORIA #100 Col. Centro C.P. 50000

Número de requisición: 1041214020001
Fecha de ingreso de la: 21/02/14 05:17 PM

ARTÍCULOS

1 Artículo: FOCO
Descripción:
Foco 3W LED Techno Lite 3000° Kelvin, luz cálida.

C. costo de: MUSEO JOSE MARIA MORELOS Y PAVON

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51350101	365 DÍAS	PIEZA	SIN MARCA	3000° KELVIN	100	$58.62	16%	$0.00	$5,862.00

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO
COMPRA DE FOCOS 3W LED TECHNO LITE 3000° KELVIN LUZ CÁLIDA PARA MANTENIMIENTO DE LA ILUMINACIÓN DEL MUSEO..

Subtotal	$5,862.00
IVA	$937.92
Descuento	$0.00
Total	$6,799.92

Fondo: 1101-Fondo De Operación Genérico
Proyecto: A00054-GESTI?N MODERNA Y PROACTIVA ORIENTADA A RESULTADOS.

Monto con letra: SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 92/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KARLA LOPEZ CARBAJAL	25 DE MARZO 2014	07/ABRIL/2014 Alejandra López R.	Jesus Jose Reyes

MUSEO

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO. Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas caracteristicas se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA. Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fenaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega. El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o mas la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido, y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones. Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DECIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA. Cancelación: La U.A.E.M se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar:	Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion:	Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC:	UAE560321II2
CP:	50000

Numero de pedido	1041214070002
Usuario que elaboró el pedido	PATRICIA OCAÑA GARFIAS
Fecha de elaboración del pedido	17/07/14 12:00 AM
Estado actual del pedido	Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor:	615213-PROMOTORA DE TUERCAS Y
RFC del proveedor:	PTT860428KT9
Fecha de entrega:	08/08/2014
Teléfono:	2144242

Tipo de compra	AD - ADJUDICACION DIRECTA
Condiciones de pago:	CRÉDITO 20 DIAS
Especificación del tipo de	
Centro de	10412-MUSEO JOSE MARIA MORELOS Y PAVON
Dirección del centro de	INSTITUTO LITERARIO #100, OTE. EDIFICIO CENTRAL DE RECTORIA #100 Col. Centro C.P. 50000
Número de requisición	1041214070002
Fecha de ingreso de la	14/07/14 09:40 AM

ARTÍCULOS

1 Artículo: ESCALERA DE TIJERA

Descripción:

Escalera tipo tijera, 102 kg, Tipo II, fabricada en aluminio, 9 peldaños.

C. costo de MUSEO JOSE MARIA MORELOS Y PAVON

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
56560301	365 DÍAS	PIEZA	TRUPER	EST-29	1	$1,400.00	16%	$0.00	$1,400.00

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO

COMPRA DE UNA ESCALERA PARA EL MUSEO JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN..

Subtotal	$1,400.00
IVA	$224.00
Descuento	$0.00
Total	$1,624.00

Fondo: 1104-Ingresos Propios

Proyecto: A00050-INVESTIGACI?N, DIVULGACI?N, PROMOCI?N Y DIFUSI?N DE LA CULTURA.

Monto con letra: UN MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KARLA LOPEZ CARBAJAL	05 Agosto 2014	08 Agosto 2014	Guadalupe N. Estrada Gomez

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA OUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. OUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de g[illegible] conservación de tales materiales por cuyo bu[illegible] a responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U..A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO; El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

OUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna [illegible] U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Réparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar [illegible] U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a esta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagár la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar: Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion: Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro.
RFC: UAE560321II2
CP: 50000

Numero de pedido
1041314050002
Usuario que elaboró el pedido
DAVID RUIZ MENDOZA

Fecha de elaboración del pedido
13/05/14 12:00 AM
Estado actual del pedido
Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor: 601116-NOVELSA S.A DE C.V
RFC del proveedor: NOV800811BD0
Fecha de entrega: 30/06/2014
Teléfono: 2807719

Tipo de compra
AD - ADJUDICACION DIRECTA
Condiciones de pago:
CRÉDITO 20 DIAS
Especificación del tipo de
ADJUDICACION DIRECTA

Centro de
10413-ARCHIVO UNIVERSITARIO
Dirección del centro de
AV. INDEPENDENCIA NO. 1314 B #1314 Col. Col. Centro

Número de requisición
1041314040001
Fecha de ingreso de la
11/04/14 12:17 PM

ARTÍCULOS

1 Articulo: CAJA GALLETERA
Descripción:
A. OFICIAL KRAFT 36.6X15.1X25.4 ETC CS

C. costo de ARCHIVO UNIVERSITARIO

María Rosario Ríos Martínez
12-06-2014

Archivo

Cuenta contable	Garantia	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51210101	365	PIEZA	SIN MARCA	SIN MODELO	3500	$13.25	16%	$0.00	$46,375.00

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO

ARTICULOS PARA REEMPLAZAR LAS QUE EXISTEN, ESTÁN MUY MALTRATADAS Y SON DOCUMENTOS EN SU MAYORÍA DE CONTROL ESCOLAR..
FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA BBVA BANCOMER (4545) ADJUDICACION DIRECTA.

Subtotal	$46,375.00
IVA	$7,420.00
Descuento	$0.00
Total	$53,795.00

Fondo: 1101-Fondo De Operación Genérico
Proyecto: A00050-INVESTIGACI?N, DIVULGACI?N, PROMOCI?N Y DIFUSI?N DE LA CULTURA.

Monto con letra
CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KARLA LOPEZ CARBAJAL	15/Mayo/2014	30/junio/2014	Olga Rosas Vazquez Olga Rosas

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido. Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DECIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se compr[illegible] en entregar materiales destinados a la elabora[illegible] OBJETO estos se enumerarán en hojas [illegible] debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U. A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales salvo que hubiera aceptado su empleo y conve[illegible] precio.

CUARTA. Entrega del OBJETO: El lugar y [illegible] fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las [illegible] pactadas por un término de [illegible] la rescisión operará automáticamente, sin nec[illegible] de [illegible] ni responsabilidad alguna [illegible] U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA: Inspección. Reclamaciones. Reparaciones.

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella:
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga:
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a esta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos. Todos los riesgos pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO estará a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DECIMA: Precio. El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DECIMA PRIMERA. Pago del Precio. El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DECIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DECIMA TERCERA: Cesión. Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DECIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DECIMA QUINTA: Cancelación. La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DECIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación se considerarán integrantes del mismo.

DECIMA SEPTIMA: Tribunales y Legislación. Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DECIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y este acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Olga Ramos

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar: Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion: Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC: UAE560321II2
CP: 50000

Numero de pedido
1041314040001
Usuario que elaboró el pedido
DARÍO JIMÉNEZ COLÍN

Fecha de elaboración del pedido
30/04/14 12:00 AM
Estado actual del pedido
Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor: 631032-FERRETERIA LA CASTELLANA S.A.DE
RFC del proveedor: FCA9909061T1
Fecha de entrega: 09/05/2014
Teléfono: 2118168

Tipo de compra
AD - ADJUDICACION DIRECTA
Condiciones de pago:
CRÉDITO 20 DIAS
Especificación del tipo de

Centro de
10413-ARCHIVO UNIVERSITARIO
Dirección del centro de
AV. INDEPENDENCIA NO. 1314 B #1314 Col. Col. Centro

Número de requisición
1041314030005
Fecha de ingreso de la
27/03/14 05:25 PM

ARTÍCULOS

1 **Artículo:** MATERIAL PARA RESTAURACI?N
Descripción:
pegamento blanco 850, marca RESISTOL de 4 litros.

C. costo de ARCHIVO UNIVERSITARIO

Cuenta contable	Garantia	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51270103	45	PIEZA	SIN MARCA	45	15	$265.00	16%	$0.00	$3,975.00

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO

PEGAMENTO BLANCO 850 PARA LA ENCUADERNACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DEL ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN. PAGO POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA VIA BANCOMER NO. 1504.

Subtotal	$3,975.00
IVA	$636.00
Descuento	$0.00
Total	$4,611.00

Fondo: 1101-Fondo De Operación Genérico
Proyecto: A00050-INVESTIGACI?N, DIVULGACI?N, PROMOCI?N Y DIFUSI?N DE LA CULTURA.

Monto con letra
CUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS 00/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KARLA LÓPEZ CARBAJAL	30-abril-014	9 mayo-014	Elvira Franco. A.

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U..A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO; El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO se pacta expresamente que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Réparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagár la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para ,identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar:	Universidad Autónoma del Estado de México
Dirección:	Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC:	UAE560321II2
CP:	50000

Numero de pedido
1041314050001

Usuario que elaboró el pedido
DAVID RUIZ MENDOZA

Fecha de elaboración del pedido
12/05/14 12:00 AM

Estado actual del pedido
Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor:	625071-I. CA. SURTILAB S.A. DE C.V.
RFC del proveedor:	ICS040721C6A
Fecha de entrega:	12/06/2014
Teléfono:	1981331

Tipo de compra
AD - ADJUDICACION DIRECTA

Condiciones de pago:
CRÉDITO 20 DIAS

Especificación del tipo de
ADJUDICACION DIRECTA

Centro de
10413-ARCHIVO UNIVERSITARIO

Dirección del centro de
AV. INDEPENDENCIA NO. 1314 B #1314 Col. Col. Centro

Número de requisición
1041314030003

Fecha de ingreso de la
27/03/14 04:01 PM

ARTICULOS

1 **Artículo:** MATERIAL DE ASEO Y ASEPSIA
Descripción:
Cajas de guantes no esteriles con 50 pares cada una, TALLA CHICA

C. costo de ARCHIVO UNIVERSITARIO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51250202	365	PIEZA	SIN MARCA	SIN MODELO	15	$125.00	16%	$0.00	$1,875.00

2 **Artículo:** MATERIAL DE ASEO Y ASEPSIA
Descripción:
Cajas de guantes no esteriles con 50 pares cada una, TALLA MEDIANA

C. costo de ARCHIVO UNIVERSITARIO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51250202	365	PIEZA	SIN MARCA	SIN MODELO	15	$125.00	16%	$0.00	$1,875.00

3 **Artículo:** MATERIAL DE ASEO Y ASEPSIA
Descripción:
Cajas de guantes no esteriles con 50 pares cada una, TALLA GRANDE

C. costo de ARCHIVO UNIVERSITARIO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51250202	365	PIEZA	SIN MARCA	SIN MODELO	8	$125.00	16%	$0.00	$1,000.00

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO. El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaracion judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA: Inspección, Reclamaciones. Réparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagár la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaria de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

ARTÍCULOS

4 **Artículo:** MATERIAL DE ASEO Y ASEPSIA
Descripción:
Paquetes de cubrebocas de pliegue con elástico con 50 piezas cada uno.

C. costo de ARCHIVO UNIVERSITARIO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51250202	365	PIEZA	SIN MARCA	SIN MODELO	26	$60.00	16%	$0.00	$1,560.00

5 **Artículo:** MATERIAL DE ASEO Y ASEPSIA
Descripción:
Paquetes de cubrebocas sencillo con 100 piezas cada uno.

C. costo de ARCHIVO UNIVERSITARIO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51250202	365	PIEZA	SIN MARCA	SIN MODELO	5	$45.00	16%	$0.00	$225.00

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO

MATERIAL DE ASEPSIA Y PROTECCIÓN PARA EL TRABAJO DIARIO EN EL ARCHIVO.. FORMA DE PAGO: TRANFERENCIA BANCARIA BBVA BANCOMER. ADJUDICAICON DIRECTA.

Subtotal	$6,535.00
IVA	$1,045.60
Descuento	$0.00
Total	$7,580.60

Fondo: 1101-Fondo De Operación Genérico
Proyecto: A00050-INVESTIGACI?N, DIVULGACI?N, PROMOCI?N Y DIFUSI?N DE LA CULTURA.

Monto con letra
SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 60/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
... en A. KARLA LOPEZ CARBAJAL	13 de Mayo de 2014	12 de Junio 2014	Carmen Rosales Rodríguez

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas caracteristicas se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco dias hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO; El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses asi conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses asi conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagár la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO		
SE SOLICITA APARATO TELEF?NICO PARA LA SECRETAR?A PARTICULAR DADAS LAS CONDICIONES DEL QUE TIENE ACTUALMENTE NO LE PERMITE TOMAR DOS LLAMADAS Y ESTO EN ESA ?REA ES DE VITAL IMPORTANCIA Y OTRO CAMBIO DE APARATO PARA EL ?REA DE INFORM?TICA, YA QUE CON EL QUE SE CUENTA ACTUALMENTE NO SE ESCUCHA CUANDO SE HACE UNA LLAMADA.	Subtotal	$2,062.62
	IVA	$330.02
	Descuento	$0.00
	Total	$2,392.64

Fondo: 1104-Ingresos Propios
Proyecto: A00054-GESTI?N MODERNA Y PROACTIVA ORIENTADA A RESULTADOS.

Monto con letra
DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 64/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KARLA LOPEZ CARBAJAL	8/JULIO/2014	11/JULIO/2014	José Guadalupe Romero Valdés

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARIA DE EXTENSION Y VINCULACION

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del p[illegible] contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OC[illegible], en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U..A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO; El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha conven[illegible] pena de devolución o su costo. En caso de mo[illegible] entrega del OBJETO, las partes pactan un[illegible] convencional a cargo del PROVEEDOR, y en fav[illegible] U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Réparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA. Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagár la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para ,identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el período que se detalla al anverso y que se considera completo de esta clausula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar:	Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion:	Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC:	UAE560321II2
CP:	50000

Numero de pedido	1050114070002
Usuario que elaboró el pedido	MIGUEL ANGEL FUENTES GONZALEZ
Fecha de elaboración del pedido	15/07/14 12:00 AM
Estado actual del pedido	Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor:	610037-MAGAÑA, S.A. DE C.V.
RFC del proveedor:	MAG791008V96
Fecha de entrega:	20/08/2014
Teléfono:	015553683733

Tipo de compra	AD - ADJUDICACION DIRECTA
Condiciones de pago:	CRÉDITO 20 DIAS
Especificación del tipo de	
Centro de	10501-SECRETARIA DE EXTENSION Y VINCULACION
Dirección del centro de	INSTITUTO LITERARIO #100 Col. CENTRO
Número de requisición	1050114060005
Fecha de ingreso de la	30/06/14 02:33 PM

ARTÍCULOS

1 Artículo: UNIFORME
Descripción:
Playera tipo polo verde botella MARCA MAGANA con logotipo impresion en serigrafia de la UAEM(escudo) en el frente Izq. en un color y siglas UAEM y brigadistas, impresion en serigrafia logo BUM y texto Brigadas Universitarias Multidisciplinarias, Humanismo que transforma(en 3 lineas) en la espalda, logotipo impresion en serigrafia de la nueva administracion en la manga derecha y logotipo de la Secretaria de Extensión y Vinculación monocromático en la otra manga.
C. costo de SECRETARIA DE EXTENSION Y VINCULACION

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51270101	365 DIAS	PIEZA	SIN MARCA	S/M	1550	$85.00	16%	$0.00	$131,750.00

2 Artículo: UNIFORME
Descripción:
GORRA de gabardina verde botella MARCA MAGANA con velcro y logotipo impresión en serigrafia de la UAEM en un color monocromático al frente, leyenda Humanismo que Transforma, en el costado izquierdo, leyenda Brigadista en el costado derecho y siglas de la UAEM impresión en serigrafia en la parte trasera
C. costo de SECRETARIA DE EXTENSION Y VINCULACION

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51270101	365 DIAS	PIEZA	SIN MARCA	S/M	1550	$46.00	16%	$0.00	$71,300.00

3 Artículo: UNIFORME
Descripción:
RONPEVIENTO verde botella con forro, MARCA MAGANA para dama y caballero y logos bordados en el frente izquierdo escudo y siglas UAEM, manga derecha logo de la administración actual, manga izquierda logotipo de la Secretaria de Extensión y Vinculación y en espalda Dirección de Extensión Universitaria

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido. Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO, estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Réparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

ARTÍCULOS

C. costo de SECRETARIA DE EXTENSION Y VINCULACION

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51270101	365 DIAS	PIEZA	SIN MARCA	S/M	21	$214.00	16%	$0.00	$4,494.00

4 Artículo: UNIFORME

Descripción:

CAMISA blanca para dama y caballero MARCA MAGANA logos bordados en el frente izquierdo escudo y siglas UAEM, manga derecha logo de la administración actual, manga izquierda logotipo de Secretaría de Extensión y Vinculación y en espalda "Dirección de Extensión Universitaria"

C. costo de SECRETARIA DE EXTENSION Y VINCULACION

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51270101	365 DIAS	PIEZA	SIN MARCA	S/M	21	$235.00	16%	$0.00	$4,935.00

5 Artículo: UNIFORME

Descripción:

PLAYERA tipo polo verde botella MARCA MAGANA logotipo impresión en serigrafía de la UAEM (escudo)en el frente izquierdo en un color y siglas UAERM, impresión en serigrafía Dirección de Extensión Universitaria en la espalda, logotipo impresión en serigrafía de la actual administración en la manga derecha y logotipo de Secretaría de Extensión y Vinculación monocromático en la otra manga

C. costo de SECRETARIA DE EXTENSION Y VINCULACION

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51270101	365 DIAS	PIEZA	SIN MARCA	S/M	30	$85.00	16%	$0.00	$2,550.00

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO

PLAYERAS, GORRAS, ROMPEVIENTOS Y CAMISAS PARA LOS INTEGRANTES DE LAS BRIGADAS UNIVERSITARIAS MULTIDISCIPLINARIAS. TRANSFERENCIA BANCARIABBVA BANCOMER 454581504

Subtotal	$215,029.00
IVA	$34,404.64
Descuento	$0.00
Total	$249,433.64

Fondo: 1101-Fondo De Operación Genérico
Proyecto: A00051-VINCULACI?N SOLIDARIA, EFICAZ Y EFICIENTE.

Monto con letra
DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 64/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KARLA LOPEZ CARBAJAL	15/7/2014	20/08/2014	

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U..A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO; El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena . convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Réparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

Dyptel

CONTRATO-PEDIDO

Facturar: Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion: Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC: UAE560321II2
CP: 50000

Numero de pedido
1050314050001
Usuario que elaboró el pedido
MIGUEL ANGEL FUENTES GONZALEZ

Fecha de elaboración del pedido
23/05/14 12:00 AM
Estado actual del pedido
Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor: 652036-DYPTEL, S.A. DE C.V.
RFC del proveedor: DYP9808121Y1
Fecha de entrega: 06/06/2014
Teléfono:

Tipo de compra
AD - ADJUDICACION DIRECTA
Condiciones de pago:
CRÉDITO 20 DIAS
Especificación del tipo de

Centro de
10503-DIRECCION DE SERVICIOS AL UNIVERSITARIO
Dirección del centro de
INSTITUTO LITERARIO #100 Col. CENTRO

Número de requisición
1050314050001
Fecha de ingreso de la
23/05/14 10:50 AM

ARTÍCULOS

1 Artículo: DIADEMA CON MICROFONO
Descripción:
DIADEMA PARA OPERADORA MCA PLANTRONICS MOD S11

C. costo de DIRECCION DE SERVICIOS AL UNIVERSITARIO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51210301	365 DIAS	PIEZA	SIN MARCA	S/M	5	$1,045.00	16%	$0.00	$5,225.00

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO

ADQUISICION DE MATERIAL DE COMPUTO PARA LA DIRECCION DE SERVICOS AL UNIVERSITARIO. TRANSFERENCIA BANCARIA BBVA BANCOMER 454581504

0

Subtotal	$5,225.00
IVA	$836.00
Descuento	$0.00
Total	$6,061.00

Fondo: 1101-Fondo De Operación Genérico
Proyecto: A00052-DESARROLLO HUMANISTICO Y GLOBAL DE LOS UNIVERSITARIOS

Monto con letra
SEIS MIL SESENTA Y UN PESOS 00/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KARLA LOPEZ CARBAJAL	23/05/2014	6/06/2014	Esteban Cruz S.

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS OUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas caracteristicas se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U..A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO; El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena . convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Réparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagár la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para ,identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el pedido que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar:	Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion:	Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC:	UAE560321II2
CP:	50000

Numero de pedido	1080114040001
Usuario que elaboró el pedido	MIGUEL ANGEL FUENTES GONZALEZ
Fecha de elaboración del pedido	30/04/14 12:00 AM
Estado actual del pedido	Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor:	906581-SOLUCIONES EN TECNOLOGIA
RFC del proveedor:	STA010720HEA
Fecha de entrega:	30/05/2014
Teléfono:	

Tipo de compra	AD - ADJUDICACION DIRECTA
Condiciones de pago:	CRÉDITO 20 DIAS
Especificación del tipo de	
Centro de	10801-SECRETARIA DE ADMINISTRACION
Dirección del centro de	INSTITUTO LITERARIO #100 Col. CENTRO
Número de requisición	1080114040001
Fecha de ingreso de la	30/04/14 10:35 AM

ARTÍCULOS

1 Artículo: OBSEQUIOS INSTITUCIONALES

Descripción:

1 COMPUTADORA ADAPTADA:
1.-HP PODESK,405G1,MT, A4-500 2.-LECTOR DE PANTALLA JAWS PRO PARA WINDOWS EN ESPAÑOL,
ES UN SOFTWARE PARA PERSONAS INVIDENTES, O CON BAJA VISIÓN, QUE LEE, EN VOZ ALTA, TODO AQUELLO QUE APARECE EN LA PANTALLA DE LA COMPUTADORA, ES EL MEJOR
LECTOR DE PANTALLA QUE EXISTE A NIVEL MUNDIAL, PERMITE A UNA PERSONA TOTALMENTE CIEGA, ACCEDER A TODA LA PAQUETERÍA, DE OFFICE (WORD, EXCEL, ENTRE OTROS),
INCLUYENDO INTERNET; Y CONTENIDOS DE LA PC. REQUIERE MULTIMEDIA 95/98/ME/XP HOME, XP PROFESIONAL. VISTA Y WINDOWS 7 3.-MAGIC PRO SIN VOZ: SOFTWARE DIRIGIDO A
PERSONAS CON BAJA VISION AMPLIFICA LA INFORMACION QUE APARECE EN PANTALLA, HASTA 16 VECES CON MULTIPLES APOYOS PARA CONTRASTE Y CAMBIO DE COLORES,
FONDOS Y DIFERENTES SEÑALAMIENTOS PARA LOCALIZAR EL CURSOR.
4.-OPENBOOK STD SOFTWARE ESPECIALIZADO PARA LECTURA DE DOCUMENTOS IMPRESOS POR MEDIO DE SU RECONOCEDOR DE
CARACTERES, QUE ENVÍA LAS SEÑALES GRAFICAS Y LAS CONVIERTE EN VOZ, SOLUCIÓN PARA PERSONAS CIEGAS O CON BAJA VISIÓN , CON ESTE SOFTWARE CREA TUS PROPIOS
AUDIOLIBROS EN MP3 O WAV ***INCLUYE ESCANER*** 5.-TECLADO MAGIC, USB CON LETRAS GRANDES Y MARCAS EN
BRAILLE CONFIGURADO PARA USO DE MAGIC. ES PLUG AND PLAY PARA WINDOWS 7

C. costo de SECRETARIA DE ADMINISTRACION

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51380105	365 DIAS	PAQUETE	SIN MARCA	S/	3	$54,397.24	16%	$0.00	$163,191.72

Margarita N'zea Cervantes
Margarita Zea

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U..A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO; El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena . convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Réparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Margarita Zerón

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO		
ADQUISICION DE COMPUTADORAS. TRANSFERENCIA BANCARIA BBVA BANCOMER 454581504	Subtotal	$163,191.72
	IVA	$26,110.68
	Descuento	$0.00
	Total	$189,302.40

Fondo: 1101-Fondo De Operación Genérico Proyecto: A00054-GESTI?N MODERNA Y PROACTIVA ORIENTADA A RESULTADOS.	Monto con letra CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS 40/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KARLA LOPEZ CARBAJAL	30/Abril de 2014	30/mayo de 2014	Margarita Necerviata Margarita Garcia

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido. Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas caracteristicas se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco dias hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U..A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO; El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada dia que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena . convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince dias naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Réparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para ,identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Margarita Zea

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar: Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion: Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC: UAE560321II2
CP: 50000

Numero de pedido
1080214050002
Usuario que elaboró el pedido
DAVID RUIZ MENDOZA

Fecha de elaboración del pedido
28/05/14 12:00 AM
Estado actual del pedido
Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor: 652184-SERVICIOS Y SOLUCIONES VDM S. DE
RFC del proveedor: SSV120315QQ1
Fecha de entrega: 09/06/2014
Teléfono: 01555899665

Tipo de compra
AD - ADJUDICACION DIRECTA
Condiciones de pago:
CRÉDITO 20 DIAS
Especificación del tipo de
ADJUDICAICON DIRECTA

Centro de
10802-DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
Dirección del centro de
IGNACIO LOPEZ RAYON SUR #510 Col. Cuauhtémoc

Número de requisición
1080214050001
Fecha de ingreso de la
13/05/14 02:39 PM

ARTICULOS

1 Artículo: VENTILADOR
Descripción:
VENTILADOR DE TORRE,45 W. DE POTENCIA, AJUSTE MANUAL Y CONTROL REMOTO, MOVIMIENTO PROGRAMABLE A 90 GRADOS, 3 MODALIDADES, PANEL DE CONTROL DE 6 BOTONES Y 3 VELOCIDADES. MARCA: MAN NAVIA

C. costo de DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
56510101	365	PIEZA	SIN MARCA	VTM-012	30	$1,485.00	16%	$0.00	$44,550.00

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO

SE SOLICITA LA COMPRA DE 30 VENTILADORES PARA LAS DIVERSAS AREAS DE LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS.. ADJUDICAICON DIRECTA.

Subtotal	$44,550.00
IVA	$7,128.00
Descuento	$0.00
Total	$51,678.00

Fondo: 1104-Ingresos Propios
Proyecto: A00052-DESARROLLO HUMAN?STICO Y GLOBAL DE LOS UNIVERSITARIOS

Monto con letra
CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KARLA LOPEZ CARBAJAL	28-Mayo-2014	09-Junio-2014	Saturnino Julio Cesar Martínez Sanchez

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA OUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. OUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas caracteristicas se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U..A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO; El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Réparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para ,identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar:	Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion:	Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro.
RFC:	UAE560321II2
CP:	50000

Numero de pedido	1080214060001
Usuario que elaboró el pedido	ABRIL OCHOA VALDÉS
Fecha de elaboración del pedido	16/06/14 12:00 AM
Estado actual del pedido	Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor:	611010-PROVEEDOR DE OFICINAS
RFC del proveedor:	POX8707166Z8
Fecha de entrega:	17/07/2014
Teléfono:	

Tipo de compra	ADAC - ADENDUM
Condiciones de pago:	CRÉDITO 20 DIAS
Especificación del tipo de	Adjudicacion Directa por Adendum
Centro de	10802-DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
Dirección del centro de	IGNACIO LOPEZ RAYON SUR #510 Col. Cuauhtémoc
Número de requisición	1080214060002
Fecha de ingreso de la	5/06/14 02:55 PM

ARTÍCULOS

1 Artículo: SILLA SECRETARIAL

Descripción:

Silla operativa, con brazos, elevación neumática, estrella de cinco puntas, elaborada en nylon reforzado y con cinturón de acero, con ajuste de altura y profundidad de respaldo. Color azul plumbago.

C. costo de DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
56510101	365 dias	PIEZA	REQUIEZ	REQ RS-460/07	34	$1,748.80	16%	$0.00	$59,459.20

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO

ADQUISICIÓN DE SILLAS SECRETARIALES PARA PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Subtotal	$59,459.20
IVA	$9,513.47
Descuento	$0.00
Total	$68,972.67

Fondo: 1209-DIPLOMADOS Y CURSOS
Proyecto: 110060-SEIEM

Monto con letra
SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 67/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KARLA LOPEZ CARBAJAL	16-06-14	17-07-14	Mónica Ramírez Reyes

19/06/14

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U..A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO; El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena . convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Réparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a [illegible] del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte [illegible] [illegible]era definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a [illegible] la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las [illegible]laciones adicionales que aparezcan en los [illegible]mentos anexos al presente contrato, los que [illegible]mente firmados para identificación, se consideran [illegible]antes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar:	Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion:	Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC:	UAE560321II2
CP:	50000

Numero de pedido	1080214050001
Usuario que elaboró el pedido	ABRIL OCHOA VALDÉS
Fecha de elaboración del pedido	19/05/14 12:00 AM
Estado actual del pedido	Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor:	611010-PROVEEDOR DE OFICINAS
RFC del proveedor:	POX8707166Z8
Fecha de entrega:	16/06/2014
Teléfono:	2767978

Tipo de compra	IR - INVITACION RESTRINGIDA
Condiciones de pago:	CRÉDITO 20 DIAS
Especificación del tipo de	IR-005-2014
Centro de	10802-DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
Dirección del centro de	IGNACIO LOPEZ RAYON SUR #510 Col. Cuauhtémoc
Número de requisición	1080214040001
Fecha de ingreso de la	21/04/14 12:08 PM

ARTÍCULOS

1 Artículo: SILLA

Descripción:

Silla operativa con brazos, elevacion neumatica, estrell de cinco puntas, elaborada en nylon reforzado y con cinturon de acero. con ajuste de altura y profundidad de respaldo, color azul plumbago.

C. costo de DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
56510101	365 DIAS	PIEZA	REQUIEZ	REQ RS-460/07	30	$1,748.80	16%	$0.00	$52,464.00

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO

SILLAS EJECUTIVAS PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN. IR-005-2014

Subtotal	$52,464.00
IVA	$8,394.24
Descuento	$0.00
Total	$60,858.24

Fondo: 1104-Ingresos Propios

Proyecto: A00052-DESARROLLO HUMANÍSTICO Y GLOBAL DE LOS UNIVERSITARIOS

Monto con letra: SESENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 24/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KARLA LÓPEZ CARBAJAL	19-05-14	16-06-14	Ing. Mónica Ramírez Reyes

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA OUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas caracteristicas se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÈCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se compromete a en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes. y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco dias hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U..A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO; El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR. salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada dia que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena . convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente que en caso de retraso [illegible] pactadas. por un término de quince dias naturales [illegible] las la rescision operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses asi conviniere. en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses asi conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Réparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÈCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagár la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÈCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÈCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÈCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÈCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÈCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÈCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para ,identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÈCIMA SÈPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÈCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaria de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar:	Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion:	Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC:	UAE560321II2
CP:	50000

Numero de pedido	1080314070003
Usuario que elaboró el pedido	EDITH JIMÉNEZ BLANQUEL
Fecha de elaboración del pedido	10/07/14 12:00 AM
Estado actual del pedido	Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor:	907097-TRANSMI DATA TERMINAL DE
RFC del proveedor:	TDT901016EB9
Fecha de entrega:	03/09/2014
Teléfono:	Sin telefonos registrados

Tipo de compra	ADAC - ADJUDICACION
Condiciones de pago:	ANTICIPO Y FINIQUITO
Especificación del tipo de	VIGÉSIMO CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
Centro de	10803-DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
Dirección del centro de	I. LOPEZ RAYON ESQ.
Número de requisición	1080314070004
Fecha de ingreso de la	9/07/14 03:40 PM

ARTÍCULOS

1 Artículo: CONTROL DIGITAL

Descripción:

TERMINAL WORKABOUT PRO C 4 HAND-HELD REFERENCE: WAAL1100100020W CON MODULO DE LECTURA RFLD MIRAFE WAP 4 RFID MODULE HF 13.56 MHZ WA9905

C. costo de: DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
56510301	365 DIAS	PIEZA	MOTOROLA	S/M	11	$23,756.14	16%	$0.00	$261,317.54

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO

EQUIPO DE COMPUTO PARA AUTOBUSES DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES.

Subtotal	$261,317.54
IVA	$41,810.81
Descuento	$0.00
Total	$303,128.35

Fondo: 1104-Ingresos Propios D

Proyecto: A00054-GESTI?N MODERNA Y PROACTIVA ORIENTADA A RESULTADOS.

Monto con letra: TRESCIENTOS TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 35/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KARLA LOPEZ CARBAJAL	10/07/2014	03/09/2014	Oscar E. Manzanares

$151,564.17

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido. Declaran ambas partes, que [illegible] esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pe[illegible] PROVEEDOR, cuyas características se consig[illegible] anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato es el descrito en la cláusula DECIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservacion de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fenaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO; El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la ent[illegible] PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, [illegible] entregar el OBJETO, antes de la fecha conve[illegible] pena de devolución o su costo. En caso de in[illegible] entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfaccion.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de atraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) El PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Réparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio. El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones. El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación. Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar: Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion: Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC: UAE560321II2
CP: 50000

Numero de pedido
1080314070004
Usuario que elaboró el pedido
EDITH JIMÉNEZ BLANQUEL

Fecha de elaboración del pedido
10/07/14 12:00 AM
Estado actual del pedido
Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor: 907097-TRANSMI DATA TERMINAL DE
RFC del proveedor: TDT901016EB9
Fecha de entrega: 03/09/2014
Teléfono: Sin telefonos registrados

Tipo de compra
ADAC - ADJUDICACION
Condiciones de pago:
ANTICIPO Y FINIQUITO
Especificación del tipo de
VIGÉSIMO CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

Centro de
10803-DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
Dirección del centro de
I. LOPEZ RAYON ESQ.

Número de requisición
1080314070005
Fecha de ingreso de la
9/07/14 03:44 PM

ARTÍCULOS

1 Artículo: SISTEMA RECEPTOR DE CANALES
Descripción:
CUNA DE ESCRITORIO PARA WAP C4 READERS RFID OPCIONALES

C. costo de DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
56560201	365 DIAS	PIEZA	MOTOROLA	S/M	1	$1,562.90	16%	$0.00	$1,562.90

2 Artículo: SISTEMA RECEPTOR DE CANALES
Descripción:
WAP 4 VEHICLE CRADLE 12V, REF: WA1210-G2

C. costo de DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
56560201	365 DIAS	PIEZA	MOTOROLA	S/M	10	$2,288.54	16%	$0.00	$22,885.40

$14,180.01

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan al anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza [illegible] OBJETO pero, para que tales cambios sufran efe[illegible] requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el [illegible] se tendrá por expresado si se abstiene de comunic[illegible] manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO. El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entre[illegible]. El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, [illegible] entregar el OBJETO, antes de la fecha conve[illegible] pena de devolución o su costo. En caso de m[illegible] entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un termino de quince días naturales o mas la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y este acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO		
EQUIPO DE COMUNICACION PARA 10 AUTOBUSES DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES. TIPO DE CAMBIO $13.29	Subtotal	$24,448.30
	IVA	$3,911.72
	Descuento	$0.00
	Total	$28,360.02

Fondo: 1104-Ingresos Propios Proyecto: A00054-GESTI?N MODERNA Y PROACTIVA ORIENTADA A RESULTADOS.	Monto con letra VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 02/100		
AUTORIZÓ L. en A. KARLA LOPEZ CARBAJAL	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR 10/07/2014	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO 03/09/2014	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR Oscar E. Manzanarez

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO Y POR LA OTRA LA U.A.E M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedi[illegible] PROVEEDOR, cuyas características se consign[illegible] anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U[illegible] podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza [illegible] OBJETO pero, para que tales cambios sufran efe[illegible]s requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cu[illegible] tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO; El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no [illegible] entregar el OBJETO, antes de la fecha conve[illegible] pena de devolución o su costo. En caso de n[illegible] entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas por un término de quince días naturales o más la [illegible] operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaria de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar: Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion: Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC: UAE560321II2
CP: 50000

Numero de pedido
1080314070005
Usuario que elaboró el pedido
EDITH JIMÉNEZ BLANQUEL

Fecha de elaboración del pedido
10/07/14 12:00 AM
Estado actual del pedido
Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor: 907097-TRANSMI DATA TERMINAL DE
RFC del proveedor: TDT901016EB9
Fecha de entrega: 03/09/2014
Teléfono: Sin telefonos registrados

Tipo de compra
ADAC - ADJUDICACION
Condiciones de pago:
ANTICIPO Y FINIQUITO
Especificación del tipo de
VIGESIMO CUARTA SESION EXTRAORDINARIA

Centro de
10803-DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
Dirección del centro de
I. LOPEZ RAYON ESQ.

Número de requisición
1080314070003
Fecha de ingreso de la
9/07/14 02:57 PM

ARTÍCULOS

1 Artículo: ADECUACION Y PUESTA A PUNTO DE EQUIPO
Descripción:
ACCESORIOS Y MONTAJE VEHICLE CRADLE REF WA4006 POWER OUTLET ADAPTER CABLE

C. costo de: DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51350301	365 DIAS	SERVICIO	MOTOROLA	S/M	10	$669.82	16%	$0.00	$6,698.20

2 Artículo: ADECUACION Y PUESTA A PUNTO DE EQUIPO
Descripción:
ACCESORIO Y MONTAJE VEHICLE CREDLE, RFC CA3002 POWER EXTENSION CABLE 9-20 V

C. costo de: DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51350301	365 DIAS	SERVICIO	MOTOROLA	S/M	10	$770.29	16%	$0.00	$7,702.90

3 Artículo: ADECUACION Y PUESTA A PUNTO DE EQUIPO
Descripción:
POWER EXTENSION CABLE 9-20 V, CONECTA EL VEHICLE CRADLE A LA BATERIA DEL VEHICULO

C. costo de: DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51350301	365 DIAS	SERVICIO	MOTOROLA	S/M	10	$2,009.45	16%	$0.00	$20,094.50

ORIGINAL

$ 75,256.74

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservacion de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendra por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco dias hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, [illegible] entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida [illegible] pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

ARTÍCULOS

4 **Artículo:** POLIZA DE MANTENIMIENTO
Descripción:
POLIZA DE SERVICIO DE 11 HARDWARE MARCA TDT (REPARACIONES, RETORNO DE EQUIPO CONFIGURADO Y LISTO, 2 VISITAS ANUALES PARA CHEQUEO DE RED INALAMBRICA, 1 VISITA AL AÑO PARA MTTO PREVENTIVO, SOPORTE TECNICO TELEFONICO, REPORTES DE SERVICIO Y ESTADISTICA) Y PARA 11 ACCESSORIOS (REPARACIONES, RETORNO DE EQUIPO CONFIGURADO Y LISTO) PARA 10 AUTOBUSES DE LA UAEM
C. costo de DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Cuenta contable	Garantia	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51350301	3 AÑOS	AÑO	SIN MARCA	S/M	3	$31,752.47	16%	$0.00	$95,257.41

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO

POLIZA DE SERVICIO, ACCESORIOS Y MONTAJE DE EQUIPO PARA 10 AUTOBUSES DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES. TIPO DE CAMBIO $13.29

Subtotal	$129,753.01
IVA	$20,760.48
Descuento	$0.00
Total	$150,513.49

Fondo: 1101-Fondo De Operación Genérico
Proyecto: A00054-GESTI?N MODERNA Y PROACTIVA ORIENTADA A RESULTADOS.

Monto con letra
CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 49/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
Lic. en A. KARLA LOPEZ CARBAJAL	10/07/2014	03/09/2014	Oscar E. Manzanares C

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida, so pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra hasta que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionen a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII, en general, cuando haya incumplimiento de este contrato, por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al [illegible] y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar:	Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion:	Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC:	UAE560321II2
CP:	50000

Numero de pedido	1080314070006
Usuario que elaboró el pedido	EDITH JIMÉNEZ BLANQUEL
Fecha de elaboración del pedido	10/07/14 12:00 AM
Estado actual del pedido	Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor:	907097-TRANSMI DATA TERMINAL DE
RFC del proveedor:	TDT901016EB9
Fecha de entrega:	03/09/2014
Teléfono:	Sin telefonos registrados

Tipo de compra	ADAC - ADJUDICACION
Condiciones de pago:	ANTICIPO Y FINIQUITO
Especificación del tipo de	VIGÉSIMO CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
Centro de	10803-DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
Dirección del centro de	I. LOPEZ RAYON ESQ.
Número de requisición	1080314070007
Fecha de ingreso de la	9/07/14 04:27 PM

ARTÍCULOS

1 Artículo: SOFTWARE
Descripción:
DESARROLLO DE SOFTWARE "CONTROL Y ADMINISTRACION DEL TRANSPORTE) MARCA TDT

C. costo de DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51310602	365 DIAS	PIEZA	SIN MARCA	S/M	10	$13,954.50	16%	$0.00	$139,545.00

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO

LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE PARA EQUIPO DE AUTOBUSES DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES. TIPO DE CAMBIO $13.29

Subtotal	$139,545.00
IVA	$22,327.20
Descuento	$0.00
Total	$161,872.20

Fondo: 1101-Fondo De Operación Genérico
Proyecto: A00054-GESTIÓN MODERNA Y PROACTIVA ORIENTADA A RESULTADOS.

Monto con letra
CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 20/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KARLA LOPEZ CARBAJAL	10/07/2014	03/09/2014	Oscar E. Manzanares

$ 80,936.10

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U A E M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma de pedido declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en éste documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA. Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida, pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA. Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA. Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
   En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA. Riesgos: Todos los riesgos, perdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio. El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación. La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

ARTÍCULOS

4 **Artículo:** EQUIPO DE SONIDO
Descripción:
AUTO ESTEREO PIONEER MODELO DVH765AV

C. costo de DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
56520201	365 DIAS	PIEZA	SIN MARCA	SIN MODELO	10	$2,456.89	16%	$0.00	$24,568.90

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO

EQUIPO DE AUDIO PARA LOS AUTOBUSES DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES.

Subtotal	$78,883.40
IVA	$12,621.34
Descuento	$0.00
Total	$91,504.74

Fondo: 1104-Ingresos Propios
Proyecto: A00054-GESTI?N MODERNA Y PROACTIVA ORIENTADA A RESULTADOS.

Monto con letra
NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 74/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KARLA LOPEZ CARBAJAL	10 Julio 2014	31 Julio 2014	

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes. que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de [illegible]d. conservación de tales materiales por cuyo bue[illegible] responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U..A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO; El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena . convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un termino de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna p[illegible] a U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técniços que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Réparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso..

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar:	Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion:	Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro.
RFC:	UAE560321II2
CP:	50000

Numero de pedido	Fecha de elaboración del pedido
1080514040001	27/03/14 12:00 AM
Usuario que elaboró el pedido	Estado actual del pedido
DAVID RUIZ MENDOZA	Creado

DATOS DEL PROVEEDOR		Tipo de compra	Centro de	Número de requisición
Proveedor:	625039-DUMGAR S.A. DE C.V.	AD - ADJUDICACION DIRECTA	10805-DIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS	1080514020001
RFC del proveedor:	DUM030408JA9	Condiciones de pago:		Fecha de ingreso de la
Fecha de entrega:	25/04/2014	CRÉDITO 20 DIAS	Dirección del centro de	20/02/14 02:38 PM
Teléfono:	7732623	Especificación del tipo de	IGNACIO LÓPEZ RAYON #510 #510 Col. Cuauhtémoc	
		ADJUDICACION DIRECTA		

ARTÍCULOS

1 Artículo: CAJA GALLETERA

Descripción:

CAJA PARA ARCHIVO EN CARTON CORRUGADO CON UNA RESISTENCIA DE9.07100 KG/CMS. TIPO GALLETERA DESARMABLE, MEDIDAS: 36 CMS LAGO X 25 CMS. DE ANCHO X 15 CMS. DE ALTURA.

C. costo de DIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51210101	365	PIEZA	SIN MARCA	SIN MODELO	500	$9.00	16%	$0.00	$4,500.00

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO		
CAJAS DE ARCHIVO DE 36.6X15.10X25.4 PARA ENVIAR DOCUMENTACION AL ARCHIVO GENERAL UNIVERSITARIO.	Subtotal	$4,500.00
	IVA	$720.00
	Descuento	$0.00
	Total	$5,220.00

Fondo: 1101-Fondo De Operación Genérico	Monto con letra
Proyecto: A00054-GESTI?N MODERNA Y PROACTIVA ORIENTADA A RESULTADOS.	CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KARLA LÓPEZ CARBAJAL	27-03-2014	25-04-2014	Cesar Tonio Lacorte

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas caracteristicas se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DECIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco dias hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente La U..A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas por un término de quince dias naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido, y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Réparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella.
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagár la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar:	Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion:	Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC:	UAE560321II2
CP:	50000

Numero de pedido	1080714060001
Usuario que elaboró el pedido	PATRICIA OCAÑA GARFIAS
Fecha de elaboración del pedido	20/06/14 12:00 AM
Estado actual del pedido	Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor:	627040-PRREMIG S.A. DE C.V.
RFC del proveedor:	PRR020711DGA
Fecha de entrega:	04/07/2014
Teléfono:	Sin telefonos registrados

Tipo de compra	ADD - ADJUDICACION
Condiciones de pago:	CRÉDITO 20 DIAS
Especificación del tipo de	ADJUDICACI?N DIRECTA DERIVADA DE LA LPF-003-2014.
Centro de	10807-DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES
Dirección del centro de	Cerro de Coatepec
Número de requisición	1080714030003
Fecha de ingreso de la	21/03/14 06:56 PM

ARTÍCULOS

1 **Artículo:** LICENCIAMIENTO

Descripción:

DESCRIPCI?N /ESPECIFICACIONES:LICENCIAMIENTO ARCHICAD 17 RED UNIVERSITARIA INCLUYE 30 LICENCIAS. LLAVE DE USUARIO CODEMETER, GU?A DE COLABORACI?N, MEDIA DE INSTALACI?N, SOPORTE T?CNICO DE INSTALACI?N V?A TELEF?NICA A PERSONAL T?CNICO RESPONSABLE. 1 CURSO GRATIS DE ARCHICAD 17 PARA UN GRUPO DE 30 PERSONAS

C. costo de DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51310602	365 D?AS	PIEZA	SIN MARCA	0	1	$118,965.52	16%	$0.00	$118,965.52

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO

SE SOLICITA LA COMPRA DEL LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE ARCHICAD 17 RED UNIVERSITARIA OP/PIFI 2013 15MSU0012W/02/01 META 1, LA 1, RUBRO 2, NR 3 NOMBRE DEL RECURSO LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE ARCHICAD 17.

Subtotal	$118,965.52
IVA	$19,034.48
Descuento	$0.00
Total	$138,000.00

Fondo: 1305-PIFI 2013 0

Proyecto: H02111003-PIFI 2013-15-02-01 META 1 LA 1 NR 003

Monto con letra
CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. MARLA LOPEZ CARBAJAL	26 - Junio - 2014	01 - Julio - 2014	Elena G. Jordán Palacios

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U..A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO; El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Réparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio. El Precio que se obliga a pagár la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los efectivamente sufridos y previa su comprobación rdo con los usos industriales y comerciales, los de entrega y la naturaleza misma del presente c ntrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar:	Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion:	Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC:	UAE560321II2
CP:	50000

Numero de pedido	1080714070001
Usuario que elaboró el pedido	PATRICIA OCAÑA GARFIAS
Fecha de elaboración del pedido	17/07/14 12:00 AM
Estado actual del pedido	Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor:	628062-SISTEMAS PHOENIX S. DE R.L.
RFC del proveedor:	SPH020211R53
Fecha de entrega:	29/08/2014
Teléfono:	015556020855

Tipo de compra	ADE - ADJUDICACION
Condiciones de pago:	CRÉDITO 20 DIAS
Especificación del tipo de	
Centro de	10807-DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES
Dirección del centro de	Cerro de Coatepec
Número de requisición	1080714060005
Fecha de ingreso de la	26/06/14 01:21 PM

ARTÍCULOS

1 Artículo: LICENCIAMIENTO

Descripción:

18 Licencias Red Hat Enterprise Linux Server, Est?ndar (1-2 Sockets) (Up to 1 gues) 1 Year, Download, Ing Acad?mico, mca. Red Hat, Supscripti?n Premium por 1 a?o, para un servidor con hasta 2 sockets, Incluye 1 cliente virtual.

C. costo de DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51310602	365 D?AS	PIEZA	SIN MARCA	0	18	$10,744.00	16%	$0.00	$193,392.00

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO

SE SOLICITAN 18 LICENCIAS DE RED HAT, CABE MENCIONAR QUE EL LICENCIAMIENTO VENCI? EL PASADO 10 DE ABRIL DE 2014, ESTAS LICENCIAS PERMITEN INGRESAR AL PORTAL DE RED HAT PARA LA DESCARGA DE ACTUALIZACIONES. LAS 18 LICENCIAS SE MANEJAN EN LOS SISTEMAS OPERATIVOS CON APLICACIONES CR?TICAS PARA LA UAEM COMO SON: WWW.UAEMEX.MX, JANIUM.UAEMEX.MX, SIIA.UAEMEX.MX, OJS.UAEMEX.MX, SOPORTE.UAEMEX.MX, ENTRE OTRAS..

Subtotal	$193,392.00
IVA	$30,942.72
Descuento	$0.00
Total	$224,334.72

Fondo: 1101-Fondo De Operación Genérico

Proyecto: A00054-GESTI?N MODERNA Y PROACTIVA ORIENTADA A RESULTADOS.

Monto con letra: DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 72/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KARLA LOPEZ CARBAJAL	6-Agosto-2014	29-Agosto-2014	Omar Hurtado Justo

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia presente contrato y las mismas serán identificada. partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO; El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incum[illegible] de las obligaciones del PROVEEDOR y tom[illegible] consideración el destino del OBJETO, [illegible] expresamente, que en caso de retraso en la[illegible] pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA. Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales [illegible] a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y este acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar:	Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion:	Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC:	UAE560321II2
CP:	50000

Numero de pedido	1080714060002
Usuario que elaboró el pedido	PATRICIA OCAÑA GARFIAS
Fecha de elaboración del pedido	25/06/14 12:00 AM
Estado actual del pedido	Creado

DATOS DEL PROVEEDOR	
Proveedor:	906624-OFFSHORE DEVELOPMENT
RFC del proveedor:	ODS090304J33
Fecha de entrega:	04/07/2014
Teléfono:	5255317252

Tipo de compra	ADAC - ADJUDICACION
Condiciones de pago:	CRÉDITO 20 DIAS
Especificación del tipo de	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR ACUERDO DE CÓMITE EN LA 21° SESIÓN EXTRAORDINARIA.
Centro de	10807-DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES
Dirección del centro de	Cerro de Coatepec
Número de requisición	1080714060001
Fecha de ingreso de la	17/06/14 03:33 PM

ARTÍCULOS

1 Artículo: LICENCIAMIENTO

Descripción:

licenciamiento EES O ENROLLMENT FOR EDUCATION SOLUTIONS DE MIDROSOFT QUE INCLUYE: 5385 Licencias DsktpEdu ALNG LicSAPk MVL EntCAL Incluye: Actualización a Windows 8.1 Pro Office 2013 Pro Plus (word, excel, powerpoint, outlook, access, publisher, lync y one note) Clientes de acceso (CALS) para: Windows, Exchange, SharePoint, System Center Client Managment Suite, System Center End Point Protection, Lync Server, Forefront Unified Access Gateway, 130 Licencias Project Pro Win32 All Languages Lic/SA Pack MVL w/1 ProjectSvrCAL, 100 Licencias Visio Pro ALNG LicSA Pk MVL, 20 licencias VSProwMSDN ALNG LicSAPk MVL, 3 licencias Exchange Srv Ent All Languages Lic/SA Pack MVL, 1 licencia FrfrntIdnttyMgr ALNG LicSAPk MVL Live, 2 licencias LyncSrv ALNG LicSAPk MVL, 3 licencias SharePointSrv ALNG LicSAPk MVL, 1 licencia PrjctSvr ALNG LicSAPk MVL, 30 licencias PrjctSrvCAL ALNG LicSAPk MVL DvcCAL, 60 licencias SQLSrvStdCore ALNG LicSAPk MVL 2Lic CoreLic, 8 licencias SQLSvrEntCore ALNG LicSAPk MVL 2Lic CoreLic, 150 licencias WinRmtDskSrvSCAL ALNG LicSAPk MVL DvcCAL, 80 licencias WinSrvStd ALNG LicSAPk MVL 2 Proc, 1 licencia WinSrvExtConn ALNG LicSAPk MVL

C. costo de DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51310602	365 DÍAS	PIEZA	SIN MARCA	0	1	$4,500,060.58	16%	$0.00	$4,500,060.58

2. Pdt

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato los que debidamente firmados para ,identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO		
SE SOLICITA LA ADQUISICIÓN DEL LICENCIAMIENTO EES O ENROLLMENT FOR EDUCATION SOLUTIONS DE MICROSOFT, EL CUAL OFRECE A LAS INSTITUCIONES ACADEMICAS COBERTURA GARANTIZADA PARA PRODUCTOS DE PLATAFORMA DE ESCRITORIO QUE FORMAN PARTE LA INSTITUCIÓN (WINDOWS, MICROSOFT OFFICE, WINDOWS SERVER, EXCHANGE, SHARE POINT, LYNC ENTRE OTROS PERMITE USAR EL PRODUCTO LICENCIADO Y LA ACTUALIZACIÓN A UNA VERSIÓN SUPERIOR O INFERIOR DURANTE EL PLAZO DE SUSCRIPCIÓN, DE FORMA TAL QUE LOS EQUIPOS QUEDAN CUBIERTOS PARA USAR EL SOFTWARE.. COMO VALORES AGREGADOS LA EMPRESA OTORGARÁ 10,000 DÓLARES PARA USO DE	Subtotal	$4,500,060.58
	IVA	$720,009.69
	Descuento	$0.00
	Total	$5,220,070.27

Fondo: 1101-Fondo De Operación Genérico Proyecto: A00054-GESTI?N MODERNA Y PROACTIVA ORIENTADA A RESULTADOS.	**Monto con letra** CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SETENTA PESOS 27/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KARLA LÓPEZ CARBAJAL	25-Jun-2014.	4-7-2014.	Beatriz Morales G.

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza OBJETO pero, para que tales cambios sufran el requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO; El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Réparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionen a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VII y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para ,identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar:	Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion:	Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC:	UAE560321II2
CP:	50000

Numero de pedido	1080714060003
Usuario que elaboró el pedido	PATRICIA OCAÑA GARFIAS
Fecha de elaboración del pedido	27/06/14 12:00 AM
Estado actual del pedido	Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor:	906212-GUIAR COMERCIALIZADORA DE
RFC del proveedor:	GUI011127782
Fecha de entrega:	18/07/2014
Teléfono:	5558495124

Tipo de compra
ADD - ADJUDICACION

Condiciones de pago:
CRÉDITO 20 DIAS

Especificación del tipo de
ADJUDICACI'N DIRECTA DERIVADA DE IR-006-2014 SEGUNDA CONVOCATORIA.

Centro de
10807-DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES

Dirección del centro de
Cerro de Coatepec

Número de requisición
1080714040001

Fecha de ingreso de la
2/04/14 12:34 PM

ARTÍCULOS

1 **Articulo:** MANTENIMIENTO EQUIPO DE COMUNICACION
Descripción:
Mantenimiento y Soporte de los Equipos de Comunicacion FORTIGATE 3950B 24x7 FortiCare plus FortiGuard Bundle Contract Hardware Unit, Advanced Hardware Replacement(NBD), Firmware and General Upgrades, 24X7 Support, AV, IPS/Application Control, Web (CF) and AS plus term of contract
C. costo de DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES

Cuenta contable	Garantia	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51350302	365 DÍAS	MANTENIMIENTO	SIN MARCA	0	1	$647,920.00	16%	$0.00	$647,920.00

2 **Articulo:** MANTENIMIENTO EQUIPO DE COMUNICACION
Descripción:
Mantenimiento y Soporte de los Equipos de Comunicación
FORTIGATE 1240B
24x7 FortiCare plus FortiGuard Bundle Contract Hardware Unit, Advanced Hardware Replacement(NBD), Firmware and General Upgrades, 24X7 Support, AV, IPS/Application Control, Web (CF) and AS plus term of contract
C. costo de DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES

Cuenta contable	Garantia	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51350302	365 DÍAS	MANTENIMIENTO	SIN MARCA	0	1	$163,800.00	16%	$0.00	$163,800.00

3 **Articulo:** MANTENIMIENTO EQUIPO DE COMUNICACION
Descripción:
Mantenimiento y Soporte de los Equipos de Comunicación
FORTIGATE 620B 24x7 FortiCare plus FortiGuard Bundle Contract
Hardware Unit, Advanced Hardware Replacement(NBD), Firmware and General Upgrades, 24X7 Support, AV, IPS/Application Control, Web (CF) and AS plus term of contract

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas caracteristicas se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U..A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO; El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha conv[illegible] pena de devolución o su costo. En caso de m[illegible] entrega del OBJETO, las partes pactan una [illegible] convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena . convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Réparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagár la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para ,identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

ARTÍCULOS

C. costo de DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51350302	365 DÍAS	MANTENIMIENTO	SIN MARCA	0	2	$109,200.00	16%	$0.00	$218,400.00

4 **Artículo:** MANTENIMIENTO EQUIPO DE COMUNICACION

Descripción:

Mantenimiento y Soporte de los Equipos de Comunicación FORTIANALYZER 2000B
24x7 FortiCare plus FortiGuard Bundle Contract Hardware Unit, Advanced Hardware Replacement(NBD), Firmware and General Upgrades, 24X7 Support, AV, IPS/Application Control, Web (CF) and AS plus term of contract

C. costo de DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51350302	365 DÍAS	MANTENIMIENTO	SIN MARCA	0	1	$73,472.00	16%	$0.00	$73,472.00

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO		
SE SOLICITA EL MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE DE LOS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN 1 FORTIGATE 3950B, 1 FORTIGATE 1240B, 2 FORTIGATE 620B Y 1 FORTIANALUZER 2000B	Subtotal	$1,103,592.00
	IVA	$176,574.72
VALORES AGREGADOS	Descuento	$0.00
OFRECEMOS 5 HORAS EN SITIO PARA REVISIÓN Y SOPORTE DE LOS EQUIPOS ANTES DESCRITOS	Total	$1,280,166.72

Fondo: 1101-Fondo De Operación Genérico
Proyecto: A00054-GESTI?N MODERNA Y PROACTIVA ORIENTADA A RESULTADOS.

Monto con letra
UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 72/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KARLA LOPEZ CARBAJAL	2-Jul-14	18-Jul-14	Luis Enrique Guillén

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan al anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO; El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida, pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagár la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para ,identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el período que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar:	Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion:	Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC:	UAE560321II2
CP:	50000

Numero de pedido	1080714050001
Fecha de elaboración del pedido	21/05/14 12:00 AM
Usuario que elaboró el pedido	PATRICIA OCAÑA GARFIAS
Estado actual del pedido	Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor:	690033-COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.
RFC del proveedor:	CTO901029MX1
Fecha de entrega:	30/05/2014
Teléfono:	2261991

Tipo de compra	AD - ADJUDICACION DIRECTA
Condiciones de pago:	CRÉDITO 20 DIAS
Especificación del tipo de	
Centro de	10807-DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES
Dirección del centro de	Cerro de Coatepec
Número de requisición	1080714050001
Fecha de ingreso de la	13/05/14 09:55 AM

ARTÍCULOS

1 Artículo: COMPUTADORA ALL IN ONE

Descripción:

COMPUTADORA ALL IN ONE
2 COMPUTADORAS, ONE205G1,18.5", E1-2500, 500GB, 4G DVDRW, WIN8EM, 1/1/1

C. costo de DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES

Cuenta contable	Garantia	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
56510301	365 DÍAS	PIEZA	HP	PRO ONE205G1	2	$6,100.00	16%	$0.00	$12,200.00

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO

SE SOLICITA LA COMPRA DE DOS COMPUTADORAS PARA LA APERTURA DEL PROYECTO "VIDEOLLAMADAS DE ATENCIÓN AL USUARIO DE LA UAEM", LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO AL MISMO..

Subtotal	$12,200.00
IVA	$1,952.00
Descuento	$0.00
Total	$14,152.00

Fondo: 1104-Ingresos Propios
Proyecto: VAU2014-VIDEOLLAMADAS DE ATENCI?N AL USUARIO DE LA UAEM

Monto con letra
CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KAREA LOPEZ CARBAJAL	21-05-2014	30-05-2014	GRESCIO GONZALEZ ESPIN

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U..A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VII y de los incisos b) y d) de la clausula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para ,identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el peñodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar:	Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion:	Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC:	UAE560321II2
CP:	50000

Numero de pedido	1080714050002
Usuario que elaboró el pedido	PATRICIA OCAÑA GARFIAS
Fecha de elaboración del pedido	23/05/14 12:00 AM
Estado actual del pedido	Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor:	906854-B1 NETWORKS S. DE R.L. DE C.V.
RFC del proveedor:	BNE120320RW1
Fecha de entrega:	20/06/2014
Teléfono:	13315257335

Tipo de compra	ADAC - ADJUDICACION
Condiciones de pago:	CRÉDITO 20 DIAS
Especificación del tipo de	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR ACUERDO DE COMITE EN LA 18° SESION EXTRAORDINARIA
Centro de	10807-DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES
Dirección del centro de	Cerro de Coatepec
Número de requisición	1080714030001
Fecha de ingreso de la	10/03/14 11:48 AM

ARTÍCULOS

Articulo: LICENCIAMIENTO

1 Descripción:

1 1 LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE UVC Multipoint. Software con plataforma Virtual 10 FlexPorts= 10 puntos simultaneos en HD 720p 0 20 puntos simultaneos en resolución de 480p. O 40 puntos simultaneos en 360p.
Valores Agregados como Apoyo a la UAEMEx.
1 Life Size-Lync. Compatibilidad con Microsoft Lync Incluido en la propuesta sin costo adicional(Valor agregado).
En la compra del software UVC Multipoint, se dará como apoyo a la UAEM como una Institución Educativa un Servidor Optimizado de nueva generación. (Valor Agregado).
Incluye soporte técnico personalizado para la UAEMex sin costo adicional.

C. costo de DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES

Cuenta contable	Garantia	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51310602	365 DÍAS	PIEZA	SIN MARCA	0	1	$461,206.90	16%	$0.00	$461,206.90

H.T.C. Alberto Torres Rubio
12/06/2014

DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido. Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir mue[illegible] modelos, se hará constar esta circunstancia [illegible] presente contrato y las mismas serán identificadas po[illegible] partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado respondera ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes co[illegible] que el presente contrato se rescindirá por incump[illegible] de las obligaciones del PROVEEDOR y tomar[illegible] consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Réparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y [illegible] los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio po[illegible] deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del p[illegible] en sujeción a las condiciones estipuladas en el a[illegible] en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: A[illegible] partes se someten a los Tribunales y a la L[illegible]n del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y este acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaria de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO		
SE SOLICITA LA COMPRA DEL LICENCIAMIENTO DE UVC MULTIPOINT PIFI-2013-15MSU0012W-02 META 1, ID ACCION 1, RUBRO 2, NR 002 NOMBRE DEL RECURSO SOFTWARE MCU UVC, CLEARSEA, VEDEOCENTER APOYO PARA RED DE VIDEOCONFERENCIAS.	Subtotal	$461,206.90
	IVA	$73,793.10
	Descuento	$0.00
	Total	$535,000.00

Fondo: 1305-PIFI 2013 Proyecto: H02111002-PIFI 2013-15-02-01 META 1 LA 1 NR 002	Monto con letra QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KARLA LOPEZ CARBAJAL	29/MAY/2014	20/JUN/2014	José Eduardo Salayandía E.

DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

H.T.E. Alberto Torres G.
12/06/2014

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido. Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA. Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservacion de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA. Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos. Todos los riesgos, [illegible] las que pueda sufrir el OBJETO serán a [illegible] PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte [illegible]era definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio [illegible] lo deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del [illegible] y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DECIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación. La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas [illegible]mente: Las partes convienen en sujetarse a las [illegible]ciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar:	Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion:	Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC:	UAE560321112
CP:	50000

Numero de pedido	1080814070001
Usuario que elaboró el pedido	DARÍO JIMÉNEZ COLÍN
Fecha de elaboración del pedido	18/07/14 12:00 AM
Estado actual del pedido	Creado

DATOS DEL PROVEEDOR		Tipo de compra	Centro de	Número de requisición
Proveedor:	601111-BERIT S.A. DE C.V.	AD - ADJUDICACION DIRECTA	10808-DIRECCION DE ORGANIZACION Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO	1080814070001
RFC del proveedor:	BER990225M52	Condiciones de pago:		Fecha de ingreso de la
Fecha de entrega:	18/07/2014	CRÉDITO 20 DIAS	Dirección del centro de	15/07/14 04:54 PM
Teléfono:	2714142	Especificación del tipo de	Jose Maria Arteaga	

ARTÍCULOS:

1 Artículo: OBSEQUIOS INSTITUCIONALES

Descripción:

VASO DE POLIPROPILENO BLANCO CON CINTILLO DE SILICÓN EN COLOR VERDE CON CAPACIDAD DE 420ML. IMPRESO A UNA TINTA EN FRENTE UN LOGOTIPO Y EN VUELTA IMPRESO A UNA TINTA OTRO LOGOTIPO EN COLOR VERDE.

C. costo de DIRECCION DE ORGANIZACION Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51380105	365	PIEZA	ONIX	VTE1388	100	$50.50	16%	$0.00	$5,050.00

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO		
ADQUISICIÓN DE 100 PRESENTES (VASOS CONMEMORATIVOS) PARA LOS PARTICIPANTES DE CÍRCULOS DE CALIDAD 2014. PAGO POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA VÍA BANCOMER NO. 1504.	Subtotal	$5,050.00
	IVA	$808.00
	Descuento	$0.00
	Total	$5,858.00

Fondo: 1101-Fondo De Operación Genérico	Monto con letra
Proyecto: A00054-GESTIÓN MODERNA Y PROACTIVA ORIENTADA A RESULTADOS.	CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KARLA LÓPEZ CARBAJAL	16-Julio-2014	18-Julio-2014	Emilio Sanchez M.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

ARTÍCULOS

4 **Artículo:** RECOGEDORES METALICOS
Descripción:
TIPO CAJA

C. costo de ALMACEN DE ARTICULOS EN TRANSITO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51210501	365	PIEZA	SIN MARCA	SIN MODELO	211	$108.50	16%	$0.00	$22,893.50

5 **Artículo:** JALADORES DE AGUA
Descripción:
JALADORES DE AGUA, DE 40 CM. MARCA: IDEAL

C. costo de ALMACEN DE ARTICULOS EN TRANSITO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51210501	365	PIEZA	SIN MARCA	SIN MODELO	534	$29.90	16%	$0.00	$15,966.60

6 **Artículo:** JERGA
Descripción:
SUPER FINA. DE 30 CM DE ANCHO, COLOR BLANCA.

C. costo de ALMACEN DE ARTICULOS EN TRANSITO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51210501	365	METRO LINEAL	CARPE	SIN MODELO	1808	$9.05	16%	$0.00	$16,362.40

7 **Artículo:** TOALLAS INTERDOBLADASP/MANOS
Descripción:
PAQUETE DE 200 PIEZAS

C. costo de ALMACEN DE ARTICULOS EN TRANSITO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51210501	365	PAQUETE	GEORGIA PACIFIC	SIN MODELO	4604	$17.57	16%	$0.00	$80,892.28

8 **Artículo:** VIREX II 256 (TRIAD II)
Descripción:
DE 1.89 LITROS. DESINFECTANTE, DETERGENTE Y DESODORIZANTE. MARCA: DIVERSEY

C. costo de ALMACEN DE ARTICULOS EN TRANSITO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51210501	365	PIEZA	SIN MARCA	SIN MODELO	218	$301.90	16%	$0.00	$65,814.20

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE. CONFORM[illegible] L[illegible]RACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN C[illegible]RAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO [illegible]
NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO [illegible] F[illegible] OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido. Declaran ambas partes. que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR. cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato. es el descrito en la clausula DÉCIMO OCTAVA. en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación. se consideran integrantes del mismo En caso de existir muestras o modelos. se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA. Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas. debidamente firmadas por las partes. y el PROVEEDOR quedara obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado respondera ante la U.A.E.M

TERCERA: Cambios de OBJETO la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR. el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adic[illegible]s salvo que hubiera aceptado su empleo y conver[illegible]e precio

CUARTA Entrega del OBJETO El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato. no podra entregar el OBJETO. antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO. las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR. y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado. por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente. las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO [illegible] expresamente que en caso de retraso en las entregas pactadas. por un término de quince días naturales o mas la rescisión operará automáticamente. sin necesidad de declaración judicial [illegible] responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere. en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderan todos los efectos del contrato
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado si a sus intereses así conviniere. previa e valoración de su importe:
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido: y
e) Toda literatura planos diseños. programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspeccion, Reclamaciones Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga.
d) La U.A.E.M. podra hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que s[illegible]biere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a esta cuando se den supuestos de [illegible] VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR

NOVENA: Riesgos Todos los riesgos perdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio. El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA. Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso. en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión. lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR. acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado. con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato

DÉCIMA CUARTA: Patentes El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes. los diseños. procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales. los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato. los que debidamente firmados para identificación. se consideran integrantes del mismo

DÉCIMA SEPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes. la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera [illegible] de esta cláusula

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

ARTÍCULOS

9 **Artículo:** SPITFIRE (FORWARD)
Descripción:
DE 1.89 LITROS. LIMPIADOR DE ALTO PODER. MARCA: DIVERSEY

C. costo de ALMACEN DE ARTICULOS EN TRANSITO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51210501	365	PIEZA	SIN MARCA	SIN MODELO	192	$249.95	16%	$0.00	$47,990.40

10 **Artículo:** JABON PARA DESPACHADOR
Descripción:
600 ML. KIMCARE COLOR DURAZNO.

C. costo de ALMACEN DE ARTICULOS EN TRANSITO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51210501	365	PIEZA	KIMBERLY CLARK	SIN MODELO	1774	$16.10	16%	$0.00	$28,561.40

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO

ABASTECIMIENTO 1 BIMESTRE 2014. INVITACION RESTRINGIDA. IR-004-2014.

Subtotal	$322,308.58
IVA	$51,569.36
Descuento	$0.00
Total	$373,877.94

Fondo. 1101-Fondo De Operación Genérico
Proyecto: A00054-GESTI?N MODERNA Y PROACTIVA ORIENTADA A RESULTADOS.

Monto con letra
TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 94/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L.en A. KARLA LOPEZ CARBAJAL	24/2/2014	24/3/2014	

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CONFORME LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO Y POR OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido. Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR cuyas caracteristicas se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto material del presente contrato, es el descrito en la clausula DECIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA. Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco dias hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. [illegible] está obligada a pagar el precio de materiales adicio[illegible]s salvo que hubiera aceptado su empleo y conven[illegible] precio.

CUARTA. Entrega del OBJETO. El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega. El PROVEEDOR salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada dia que transcurra sin que lo reciba a satisfaccion.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y teniendo en consideración el destino del OBJETO se pacta expresamente que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince dias naturales o más la rescisión operará automaticamente sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe,
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido, y
e) Toda literatura planos, diseños programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones.

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su correccion sera hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga.
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR esta obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido

OCTAVA. Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que le ocasionan a esta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos. Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DECIMA: Precio. El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio. El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. de dicho del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA. Compensaciones. El PROVEEDOR acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DECIMA TERCERA. Cesion. Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA. Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA. Cancelación. La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SEPTIMA: Tribunales y Legislación. Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la Ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DECIMA OCTAVA. Con [illegible] en las condiciones pactadas en las cláusulas [illegible] la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y este acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar:	Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion:	Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC:	UAE560321II2
CP:	50000

Numero de pedido	1081014030003
Usuario que elaboró el pedido	DAVID RUIZ MENDOZA
Fecha de elaboración del pedido	24/02/14 12:00 AM
Estado actual del pedido	Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor:	634202-ROVLE SOLUCIONES
RFC del proveedor:	RSE071226J42
Fecha de entrega:	24/03/2014
Teléfono:	2145896

Tipo de compra	IR - INVITACION RESTRINGIDA
Condiciones de pago:	CRÉDITO 20 DIAS
Especificación del tipo de	INVITACION RESTRINGIDA. IR-004-2014
Centro de	10810-ALMACEN DE ARTICULOS EN TRANSITO
Dirección del centro de	LAGO TITICACA #107
Número de requisición	1081014010005
Fecha de ingreso de la	7/01/14 12:00 AM

U.A.E.M.
RECIBIDO
ALMACEN GENERAL

ARTÍCULOS

1 Artículo: DOSIFICADOR ATOMIZADOR
Descripción:
DE UN LITRO.
C. costo de ALMACEN DE ARTICULOS EN TRANSITO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51210501	365	PIEZA	SIN MARCA	SIN MODELO	367	$6.60	16%	$0.00	$2,422.20

2 Artículo: PAPEL HIGIENICO DESPACHADOR
Descripción:
HOJA GRANDE DE 230 MTS, BOBINA GRANDE DE 10 CM DE ENTRADA X 23. MODELO MARQUIS 1110.
C. costo de ALMACEN DE ARTICULOS EN TRANSITO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51210501	365	PIEZA	GEORGIA PACIFIC	MARQUIS 1110	6367	$21.60	16%	$0.00	$137,527.20

3 Artículo: CLORO (GALON 4 LITROS)
Descripción:
CLORO GALON CONCENTRADO.
C. costo de ALMACEN DE ARTICULOS EN TRANSITO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51210501	365	BOTE	CLOROX	SIN MODELO	1953	$20.50	16%	$0.00	$40,036.50

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumeraran en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO. la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO. El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega. El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podra entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida, o pena de devolución o su costo. En caso de mora a la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderan todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe:
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido y
e) Toda literatura, planos, diseños programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realizacion del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Réparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.

En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

ARTÍCULOS

4 **Artículo:** DETERG EN POLVO (10 KGS)
Descripción:
DE 10 KGS.,

C. costo de ALMACEN DE ARTICULOS EN TRANSITO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51210501	365	PAQUETE	ROMA	SIN MODELO	325	$205.50	16%	$0.00	$66,787.50

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO		
ABASTECIMIENTO 1 BIMESTRE 2014. INVITACION RESTRINGIDA, IR-004-2014.	Subtotal	$246,773.40
	IVA	$39,483.74
	Descuento	$0.00
	Total	$286,257.14

Fondo: 1101-Fondo De Operación Genérico
Proyecto: A00054-GESTI?N MODERNA Y PROACTIVA ORIENTADA A RESULTADOS.

Monto con letra
DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 14/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KARLA LOPEZ CARBAJAL	24-02-2014	24-03-2014	

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO. El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida, so pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente que en caso de retraso en las entregas pactadas por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido, y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA. Riesgos. Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DECIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA. Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas [illegible] la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

ARTÍCULOS

4 **Artículo:** RECOGEDORES METALICOS
Descripción:
TIPO CAJA

C. costo de ALMACEN DE ARTICULOS EN TRANSITO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51210501	365	PIEZA	SIN MARCA	SIN MODELO	127	$108.50	16%	$0.00	$13,779.50

5 **Artículo:** JALADORES DE AGUA
Descripción:
DE 40 CM. MARCA: IDEAL

C. costo de ALMACEN DE ARTICULOS EN TRANSITO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51210501	365	PIEZA	SIN MARCA	SIN MODELO	367	$29.90	16%	$0.00	$10,973.30

6 **Artículo:** JERGA
Descripción:
SUPER FINA, DE 60 CM DE ANCHO, COLOR BLANCA.

C. costo de ALMACEN DE ARTICULOS EN TRANSITO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51210501	365	METRO LINEAL	CARPE	SIN MODELO	1454	$9.05	16%	$0.00	$13,158.70

7 **Artículo:** TOALLAS INTERDOBLADASP/MANOS
Descripción:
PAQUETE DE 200 PIEZAS

C. costo de ALMACEN DE ARTICULOS EN TRANSITO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51210501	365	PAQUETE	GEORGIA PACIFIC	SIN MODELO	3242	$17.57	16%	$0.00	$56,961.94

8 **Artículo:** VIREX II 256 (TRIAD II)
Descripción:
DE 1.89 LITROS. DESINFECTANTE, DETERGENTE Y DESODORIZANTE.

C. costo de ALMACEN DE ARTICULOS EN TRANSITO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51210501	365	PIEZA	SIN MARCA	SIN MODELO	180	$301.90	16%	$0.00	$54,342.00

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que a esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto material del presente contrato es el descrito en la cláusula DECIMO OCTAVA en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificacion, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas seran identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboracion del OBJETO estos se enumeraran en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO. la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO. El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega. El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA. Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido y
e) Toda literatura planos diseños programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección. Reclamaciones Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones. El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio. El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión. Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA Patentes El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación. La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y este acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta clausula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

ARTÍCULOS

9 **Artículo:** SPITFIRE (FORWARD)
Descripción:
DE 1.89 LITROS. LIMPIADOR DE ALTO PODER.

C. costo de ALMACEN DE ARTICULOS EN TRANSITO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51210501	365	PIEZA	SIN MARCA	SIN MODELO	172	$249.95	16%	$0.00	$42,991.40

10 **Artículo:** JABON PARA DESPACHADOR
Descripción:
600 ML. KIMCARE COLOR DURAZNO.

C. costo de ALMACEN DE ARTICULOS EN TRANSITO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51210501	365	PIEZA	KIMBERLY CLARK	SIN MODELO	1442	$16.10	16%	$0.00	$23,216.20

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO
ABASTECIMIENTO 2 BIMESTRE 2014. INVITACION RESTRINGIDA IR-004-2014.

Subtotal	$250,019.34
IVA	$40,003.09
Descuento	$0.00
Total	$290,022.43

Fondo: 1101-Fondo De Operación Genérico
Proyecto: A00054-GESTI?N MODERNA Y PROACTIVA ORIENTADA A RESULTADOS.

Monto con letra
DOSCIENTOS NOVENTA MIL VEINTIDOS PESOS 43/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KARLA LOPEZ CARBAJAL	24/2/2014	27/3/2014	

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que a esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato es el descrito en la clausula DECIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podra ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO. El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida, so pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de atraso en las entregas pactadas por un término de quince días naturales o más, la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que la hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa a valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido, y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella:
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga:
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones. El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VII y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA. Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA. Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resulte a cargo de la U.A.E.M. sea compensado con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DECIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DECIMA CUARTA: Patentes. El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y mercantiles los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato los que debidamente firmados para identificación se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SEPTIMA. Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA. Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar: Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion: Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC: UAE560321II2
CP: 50000

Numero de pedido
1081014030008
Usuario que elaboró el pedido
DAVID RUIZ MENDOZA

Fecha de elaboración del pedido
24/02/14 12:00 AM
Estado actual del pedido
Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor: 634202-ROVLE SOLUCIONES
RFC del proveedor: RSE071226J42
Fecha de entrega: 27/03/2014
Teléfono: 2145896

Tipo de compra
IR - INVITACION RESTRINGIDA
Condiciones de pago:
CRÉDITO 20 DIAS
Especificación del tipo de
INVITACION RESTRINGIDA IR-004-2014.

Centro de
10810-ALMACEN DE ARTICULOS EN TRANSITO
Dirección del centro de
LAGO TITICACA #107

Número de requisición
1081014020005
Fecha de ingreso de la
4/02/14 12:00 AM

RECIBIDO
26 MAR 2014
ALMACEN GENERAL

ARTICULOS

1 **Artículo:** DOSIFICADOR ATOMIZADOR
Descripción:
DE UN LITRO.

C. costo de ALMACEN DE ARTICULOS EN TRANSITO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51210501	365	PIEZA	SIN MARCA	SIN MODELO	283	$6.60	16%	$0.00	$1,867.80

2 **Artículo:** PAPEL HIGIENICO DESPACHADOR
Descripción:
HOJA GRANDE DE 230 MTS, BOBINA GRANDE DE 10 CM DE ENTRADA X 23. MODELO MARQUIS 1110.

C. costo de ALMACEN DE ARTICULOS EN TRANSITO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51210501	365	PIEZA	GEORGIA PACIFIC	SIN MODELO	5562	$21.60	16%	$0.00	$120,139.20

3 **Artículo:** CLORO (GALON 4 LITROS)
Descripción:
CONCENTRADO.

C. costo de ALMACEN DE ARTICULOS EN TRANSITO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51210501	365	BOTE	CLOROX	SIN MODELO	1283	$20.50	16%	$0.00	$26,301.50

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido. Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto material del presente contrato es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en el documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA. Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO. la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA. Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega. El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un termino de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificara al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) El PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren correcibles su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acente o cuando no las haga dentro del plazo convenido
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a esta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se presenten las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier credito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA. Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y este acepta el pedido que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

ARTÍCULOS

4 **Artículo:** DETERG EN POLVO (10 KGS)
Descripción:
DE 10 KGS.,

C. costo de ALMACEN DE ARTICULOS EN TRANSITO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51210501	365	PAQUETE	ROMA	SIN MODELO	231	$205.50	16%	$0.00	$47,470.50

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO

ABASTECIMIENTO 2 BIMESTRE 2014. INVITACION RESTRINGIDA IR-004-2014.

Subtotal	$195,779.00
IVA	$31,324.64
Descuento	$0.00
Total	$227,103.64

Fondo: 1101-Fondo De Operación Genérico
Proyecto: A00054-GESTI?N MODERNA Y PROACTIVA ORIENTADA A RESULTADOS.

Monto con letra
DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO TRES PESOS 64/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KARLA LOPEZ CARBAJAL	24-02-2014	27-03-2014	Ciprina Gallardo Ibarra

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en el documento en hojas anexas al mismo que debidamente firmadas por las partes para identificación se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación, como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe:
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que este es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DECIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DECIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones establecidas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio o de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y mercantiles, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro comercio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR, quien acepta el pedido que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar: Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion: Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC: UAE560321II2
CP: 50000

Numero de pedido
1081014030015
Usuario que elaboró el pedido
DAVID RUIZ MENDOZA

Fecha de elaboración del pedido
10/03/14 12:00 AM
Estado actual del pedido
Creado

DATOS DEL PROVEEDOR
Proveedor: 625039-DUMGAR S.A. DE C.V.
RFC del proveedor: DUM030408JA9
Fecha de entrega: 26/03/2014
Teléfono: 7732623

Tipo de compra
ADAC - ADJUDICACION
Condiciones de pago:
CRÉDITO 20 DIAS
Especificación del tipo de
ADJUDICACION DIRECTA ACUERDO DE COMITE, QUINTA SESION EXTRAORDINARIA 2014.

Centro de
10810-ALMACEN DE ARTICULOS EN TRANSITO
Dirección del centro de
LAGO TITICACA #107

Número de requisición
1081014010001
Fecha de ingreso de la
7/01/14 12:00 AM

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
12 MAR 2014
ALMACEN GENERAL

ARTÍCULOS

1 **Artículo:** LAPIZ MIRADO
Descripción:
NO. 2 1/2, HEXAGONAL. EN CAJAS DE 10 PIEZAS. FORMA HEXAGONAL ELABORADO CON MADERA JELOTONG EN ACABADO DE BARNIZ CON LACA AMARILLO BRILLANTE.
C. costo de ALMACEN DE ARTICULOS EN TRANSITO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51210101	365	CAJA	MIRADO	SIN MODELO	551	$19.26	16%	$0.00	$10,612.26

2 **Artículo:** BORRADORES PARA PIZARRON
Descripción:
SIN FILTRO. LIMPIEZA PROFUNDA EN PIZARRONES DE GIS Y MARCADORES.
C. costo de ALMACEN DE ARTICULOS EN TRANSITO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51210101	365	PIEZA	baco	SIN MODELO	3276	$4.54	16%	$0.00	$14,873.04

3 **Artículo:** GOMAS TIPO LAPIZ
Descripción:
CON 12 PIEZAS. CON MECANISMO DOSIFICADOR INTEGRADO.
C. costo de ALMACEN DE ARTICULOS EN TRANSITO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51210101	365	CAJA	PELIKAN	SIN MODELO	155	$96.90	16%	$0.00	$15,019.50

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la clausula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designara por la expresión OBJETO Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumeraran en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M

TERCERA: Cambios de OBJETO la U.A.E.M podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendra por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U. A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio

CUARTA: Entrega del OBJETO El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podra entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA. Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la clausula precedente las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO se pacta expresamente que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderan todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoracion de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demas elementos técnicos que la U.A.E.M hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que este es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamacion fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VII y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computaran a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA. Cancelación La U.A.E.M se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobacion de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SEPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DECIMA OCTAVA Con base en las condiciones pactadas en las clausulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y este acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de este contrato.

ARTÍCULOS

4 **Artículo:** MARCADORES ESTERBROOK
Descripción:
CAJA CON 12 PIEZAS. PARA ESCRITURA O DIBUJO CON TINTA PERMANENTE QUE LLEGA AL PAPEL POR CAPILARIDAD A TRAV?S DE UNA PUNTA DE POLI?STER.
C. costo de ALMACEN DE ARTICULOS EN TRANSITO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51210101	365	CAJA	BEROL	SIN MODELO	142	$152.00	16%	$0.00	$21,584.00

5 **Artículo:** MARCADORES PARA PINTARRON
Descripción:
PARA PIZARR?N BLANCO DE PL?STICO Y SUPERFICIES LIZAS NO POROSAS, F?CILES DE BORRAR. PRESENTACI?N EN ESTUCHE CON 4 COLORES (NEGRO, ROJO, AZUL Y VERDE). EN CAJAS DE 4 PIEZAS.
C. costo de ALMACEN DE ARTICULOS EN TRANSITO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51210101	365	CAJA	AZOR	SIN MODELO	1467	$36.03	16%	$0.00	$52,856.01

6 **Artículo:** CUADERNO PROFESIONAL
Descripción:
100 HOJAS, DE RAYAS
C. costo de ALMACEN DE ARTICULOS EN TRANSITO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51210101	365	PIEZA	SCRIBE	SIN MODELO	819	$8.08	16%	$0.00	$6,617.52

7 **Artículo:** CINTA ADHESIVA 24 * 65
Descripción:
ES UNA CINTA ADHESIVA DE USO GENERAL, TRANSPARENTE EN EL PAPEL AMARILLA EN EL ROLLO CON ACABADO BRILLANTE..
C. costo de ALMACEN DE ARTICULOS EN TRANSITO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51210101	365	PIEZA	SCOTCH	SIN MODELO	884	$13.08	16%	$0.00	$11,562.72

8 **Artículo:** BOLIGRAFO PUNTO FINO NEGRO
Descripción:
TINTA COLOR NEGRA. EN CAJAS DE 12 PIEZAS.
C. costo de ALMACEN DE ARTICULOS EN TRANSITO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51210101	365	CAJA	BIC	SIN MODELO	730	$26.07	16%	$0.00	$19,031.10

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DEC[illegible]ACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN CE[illegible]AN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le Designara por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen es[illegible]o responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO. El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega. El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA. Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas por un término de quince días naturales o más la res[illegible] operará automaticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido, y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga:
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuesto[illegible]ula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DECIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se[illegible]ometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse [illegible]es de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SEPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las clausulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y este acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

ARTÍCULOS

9 **Artículo:** CORRECTOR LIQUIDO
Descripción:
CON ESPONJA APLICADORA. COLOR BLANCO PARA CORREGIR ERRORES.
C. costo de ALMACEN DE ARTICULOS EN TRANSITO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51210101	365	PIEZA	PELIKAN	SIN MODELO	492	$3.97	16%	$0.00	$1,953.24

10 **Artículo:** MARCATEXTOS
Descripción:
VISIONPLUS, CAJAS DE 12 PIEZAS. PUNTA DE CINCEL DE 6 MM TINTA BRILLANTE DE ALTA FLUORESCENCIA, IDEAL PARA RESALTAR TEXTOS DE APUNTES, MAPAS, CARTAS, LIBROS, ETC.. NO T?XICO, GRAN CAPACIDAD.
C. costo de ALMACEN DE ARTICULOS EN TRANSITO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51210101	365	CAJA	AZOR	SIN MODELO	322	$68.80	16%	$0.00	$22,153.60

11 **Artículo:** CLIPS MARIPOSA #1
Descripción:
CAJA COLECTIVA CON 10 CAJITAS DE 12 PIEZAS. CON PR?CTICO DISE?O QUE PROPORCIONA UNA DISTRIBUCI?N UNIFORME A LA PRESI?N QUE MANTIENE FIRME CON UNA GRAN CANTIDAD DE DOCUMENTOS. FABRICADOS EN ALAMBRE ELECTRO GALVANIZADO.
C. costo de ALMACEN DE ARTICULOS EN TRANSITO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51210101	365	CAJA	ACCO	SIN MODELO	117	$77.06	16%	$0.00	$9,016.02

12 **Artículo:** DESPACHADOR PARA DIUREX
Descripción:
MODELO D-4. PERMITE HACER M?S DE UNA COSA A LA VEZ POR LA FACILIDAD DE SACAR LA CINTA CON UNA SOLA MANO. F?CIL COLOCAR Y RETIRAR EN ROLLO CINTA. MARCA PILOT.
C. costo de ALMACEN DE ARTICULOS EN TRANSITO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51210101	365	PIEZA	SIN MARCA	SIN MODELO	135	$81.05	16%	$0.00	$10,941.75

13 **Artículo:** SOBRES BOLSA T/C 8809
Descripción:
PAQUETE DE 50 SOBRES MEDIDAS DE 23 X 30.5 MARCA CANSA CON RONDANA Y OJILLOS REFORZADOS MARCA. MAPASA
C. costo de ALMACEN DE ARTICULOS EN TRANSITO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51210101	365	PAQUETE	SIN MARCA	SIN MODELO	248	$107.10	16%	$0.00	$26,560.80

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas caracteristicas se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DECIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresion OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA. Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco dias hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO. El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podra entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada dia que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince dias naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses asi conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses asi conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido: y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Réparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que le ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgacion, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SEPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las clausulas precedentes la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y este acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta clausula.

ARTÍCULOS

14 **Artículo:** SOBRE CON VENTANA T/O
Descripción:
PAQUETE DE 100 SOBRES MEDIDAS DE 10.4 X 24 CM NASSA CON RONDANA Y OJILLOS REFORZADOS

C. costo de ALMACEN DE ARTICULOS EN TRANSITO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51210101	365	PAQUETE	SIN MARCA	SIN MODELO	37	$39.29	16%	$0.00	$1,453.73

15 **Artículo:** ARILLO MET. NEGRO 3/8
Descripción:
CAJAS DE 90 ARILLOS.

C. costo de ALMACEN DE ARTICULOS EN TRANSITO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51210101	365	CAJA	PERFEX	SIN MODELO	15	$112.36	16%	$0.00	$1,685.40

16 **Artículo:** ACETATOS TAMA?O CARTA
Descripción:
PAQUETE DE 100 PIEZAS.

C. costo de ALMACEN DE ARTICULOS EN TRANSITO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51210101	365	PAQUETE	IMPERIAL	SIN MODELO	57	$95.38	16%	$0.00	$5,436.66

17 **Artículo:** FOLDERS CREMA T/OFICIO
Descripción:
PREMIUM CREMA. CON 1/2 CEJA CON PERFORACIONES PARA BROCHE DE 8 CMS., QUE SE CARACTERIZA POR LA NITIDEZ Y LIMPIEZA DE SU COLOR EN TONO PASTEL. FABRICADOS EN CARTULINA MANILA. PRESENTACI?N EN CAJA CON 100 PIEZAS, MARCA. MAPASA

C. costo de ALMACEN DE ARTICULOS EN TRANSITO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51210101	365	CIENTO	SIN MARCA	SIN MODELO	310	$64.80	16%	$0.00	$20,088.00

18 **Artículo:** PAPEL EDUCACION T/OFICIO
Descripción:
PAQUETE DE 2000 HOJAS.

C. costo de ALMACEN DE ARTICULOS EN TRANSITO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51210101	365	PAQUETE	CLASS BOND	SIN MODELO	211	$160.37	16%	$0.00	$33,838.07

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma de pedido. Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedara obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO. La U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO. El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega. El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA: Inspección, Reclamaciones. Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VII y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes. El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente. Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SEPTIMA: Tribunales y Legislación. Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y éste se considera completo de esta cláusula.

ARTÍCULOS

19 **Artículo:** PAPEL BOND T/OFICIO
Descripción:
DE 50 KGS; CAJA CON 10 PAQUETES DE 500 HOJAS. POR SU MENOR ABRASI?N, MICROCORTE ESPECIAL Y HUMEDAD CONTROLADA PROPORCIONA AL USUARIO M?S COPIAS EFECTIVAS POR PAQUETE Y DISMINUYE EL DESGASTE DE LOS EQUIPOS. SU ALTA BLANCURA (93%) Y TONALIDAD REALZAN LAS IMPRESIONES EN BLANCO Y NEGRO O COLOR.
C. costo de ALMACEN DE ARTICULOS EN TRANSITO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51210101	365	CAJA	DUPLICADOR	SIN MODELO	137	$509.90	16%	$0.00	$69,856.30

20 **Artículo:** PAPEL EDUCACION T/CARTA
Descripción:
PAQUETE DE 2000 HOJAS.
C. costo de ALMACEN DE ARTICULOS EN TRANSITO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51210101	365	PAQUETE	DUPLICADOR	SIN MODELO	249	$116.17	16%	$0.00	$28,926.33

21 **Artículo:** ROLLOS DE PAPEL TERMICO P/ FAX
Descripción:
COLOR BLANCO SIN UNIONES PARA EVITAR ATASCAMIENTOS EN LOS EQUIPOS. ALTA BLANCURA PARA UNA MEJOR RESOLUCI?N AVISO DE TERMINACI?N AL FINAL DEL ROLLO. NO SUELTAN POLVO, DANDO MAYOR VIDA A LAS CABEZAS DE IMPRESI?N DE LOS EQUIPOS, REDUCIENDO EL MANTENIMIENTO.
C. costo de ALMACEN DE ARTICULOS EN TRANSITO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51210101	365	PIEZA	PELIKAN	SIN MODELO	26	$19.59	16%	$0.00	$509.34

22 **Artículo:** CINTA MASKING TAPE 24 * 65
Descripción:
RESPALDO DE PAPEL CREPADO, ADHESIVO HULE RESINA. SE ADHIERE FIRMEMENTE, SE REMUEVE F?CILMENTE
C. costo de ALMACEN DE ARTICULOS EN TRANSITO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51210101	365	PIEZA	SCOTCH	SIN MODELO	639	$17.52	16%	$0.00	$11,195.28

23 **Artículo:** LAPIZ ADHESIVO
Descripción:
PRITT DE 10 GRS. CON 12 PIEZAS
C. costo de ALMACEN DE ARTICULOS EN TRANSITO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51210101	365	PAQUETE	PRITT	SIN MODELO	253	$99.88	16%	$0.00	$25,269.64

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DEC[illegible]ACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CE[illegible]AN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y L[illegible]A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido. Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA. Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA. Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza [illegible] OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto [illegible] requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA. Entrega del OBJETO. El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega. El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las [illegible] pactados, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demas elementos tecnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga,
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se [illegible] a ésta cuando se [illegible] supuestos de [illegible] VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SEPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el pedido que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.